

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO TRABAJO DE TITULACIÓN



TEMA:

“EFICACIA DE LA NORMATIVA MUNICIPAL REFERENTE A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL CANTÓN OTAVALO PROVINCIA DE IMBABURA EN EL AÑO 2021 – 2022”

Trabajo de grado previo a la obtención del título de Abogado de la República del Ecuador

Autor:

Henry Fabricio Yépez Gómez

Asesor:

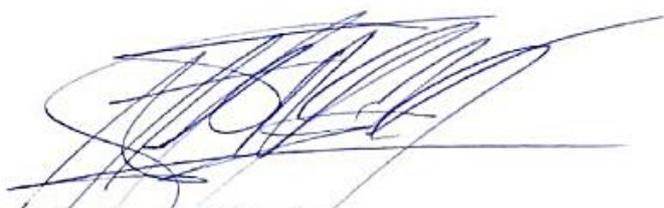
Mgs. Hugo Navarro

Ibarra – 2022

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

En mi calidad de tutor de trabajo de titulación presentado por el estudiante HENRY FABRICIO YÉPEZ GÓMEZ, para optar por el título de ABOGADO DE LA REPÚBLICA, cuyo título es “EFICACIA DE LA NORMATIVA MUNICIPAL REFERENTE A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL CANTÓN OTAVALO PROVINCIA DE IMBABURA EN EL AÑO 2021 – 2022”, doy fe de que, de acuerdo al análisis del sistema Urkund, dicho trabajo reúne los requisitos para ser sometidos a presentación y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Ibarra, 21 de septiembre del 2022



Hugo Navarro Villacís

TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD

TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1004560643		
APELLIDOS Y NOMBRES:	YÉPEZ GÓMEZ HENRY FABRICIO		
DIRECCIÓN:	OTAVALO – CDLA. JACINTO COLLAHUAZO 4TA ETAPA		
EMAIL:	hyopez12@gmail.com		
TELÉFONO FIJO:	(06)2904494	TELÉFONO MÓVIL:	0969563226

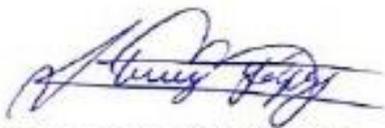
DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	EFICACIA DE LA NORMATIVA MUNICIPAL REFERENTE A LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL CANTÓN OTAVALO PROVINCIA DE IMBABURA EN EL AÑO 2021 – 2022.
AUTOR (ES):	YÉPEZ GÓMEZ HENRY FABRICIO
FECHA:	29/10/2022
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TITULO POR EL QUE OPTA:	ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASESOR /DIRECTOR:	MSc. HUGO NAVARRO

2. CONSTANCIAS

El autor manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es el titular de los derechos patrimoniales, por lo que asume la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

En la ciudad de Ibarra, a los 29 días del mes de octubre de 2022.

EL AUTOR



.....
Yépez Gómez Henry Fabricio

C.C.: 1004560643

AGRADECIMIENTO

Doy gracias a Dios por darme la vida por guiar mis pasos día a día y permitirme tener la experiencia de cursar dentro de mi universidad, ya que ahí es donde me convertí en una persona profesional en lo que tanto me apasiona, gracias a cada maestro que con sus conocimientos formó parte importante de este proceso de formación académica.

Agradezco a mis padres y familia que con su paciencia y constancia supieron brindarme su ayuda en los momentos que más lo necesité y como resultado obtuvieron un hombre de bien quien sabe que nunca se pierde la fe hasta lograr los resultados esperados por más difícil que sea el camino.

HENRY FABRICIO YÉPEZ GÓMEZ

DEDICATORIA

A mi madre que guía mi camino desde el cielo, quien en vida me supo guiar por el camino del bien, por haberme forjado como la persona de bien que soy en la actualidad, este logro es gracias a la lucha continua de ella, quien me supo guiar con reglas, principios y libertades convirtiéndome en un hombre de bien.

A toda mi familia que con un granito de arena aportaron tanto a mi instrucción académica como a mi formación como persona dentro de la sociedad, convirtiéndome en una persona con principios y valores.

A mis docentes quienes supieron dotarme de conocimientos con paciencia y sabiduría, quienes supieron escucharme y concretar mis inquietudes y desconocimientos, gracias a ellos logre construir mis bases para emprender en el ámbito del derecho.

HENRY FABRICIO YÉPEZ GÓMEZ

ÍNDICE GENERAL

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL DIRECTOR DE TESIS ..;Error! Marcador no definido.

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD	
TÉCNICA DEL NORTE	III
AGRADECIMIENTO.....	V
DEDICATORIA	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	1
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	4
JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	5
Objetivos	7
Objetivo General	7
Objetivos específicos	7
CAPÍTULO I.....	8
MARCO TEÓRICO.....	8
1.1. La evolución del reconocimiento de los derechos de los animales.....	8
1.1.1. La prehistoria.....	8
1.1.2. Edad Antigua	11

1.1.3.	Edad Moderna.....	13
1.1.4.	Edad Contemporánea.....	14
1.2.	Derechos de los animales	17
1.2.1.	Naturaleza.....	17
1.2.2.	Animal	18
1.2.3.	Fauna urbana.....	18
1.3.	Animales y el Derecho	19
1.4.	Animales de compañía en el Sistema Normativo Ecuatoriano	21
1.4.1.	Constitución de la República del Ecuador.....	21
1.4.2.	Sentencia N° 253-20-JH/27	23
1.4.3.	Código Orgánico del Ambiente	25
1.4.4.	Código Orgánico Integral Penal	28
1.4.5.	COOTAD.....	30
1.4.6.	Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de Mascotas del Cantón “Otavalo”	31
1.4.7.	Derogatoria e implementación de la nueva Ordenanza del 10 marzo del 2022	37
	CAPÍTULO II	39
	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	39
2.1.	Tipo de investigación	39
2.2.	Métodos de investigación.....	40
2.3.	Instrumentos de investigación.....	41
	CAPITULO III.....	41

DISCUSIÓN DE RESULTADOS	41
3. Resultados Obtenidos de la Investigación.....	41
3.1.1. Análisis de datos cuantitativos de Archivo del departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Otavalo.....	45
3.1.2. Análisis cualitativo de la población del cantón Otavalo.....	49
3.1.3. Análisis de las entrevistas a las instituciones privadas de ayuda a mascotas abandonadas.....	54
3.2. Causas de la Inaplicabilidad de la ordenanza.....	56
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	58
4. Conclusiones	58
4.1. Recomendaciones.....	60
BIBLIOGRAFÍA.....	61

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Análisis de las entrevistas a las instituciones privadas de ayuda a mascotas abandonadas.....	54
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Conocimiento de la Ordenanza que regula la tenencia, protección, manejo y control de mascotas	45
Figura 2: Conocimiento del tratamiento jurídico de los animales abandonados	46
Figura 3: Acciones humanas que afectan en los animales de compañía.....	46
Figura 4: Leyes o normativas que se aplican para manejo, cuidado y protección de los animales de compañía en el cantón Otavalo	47
Figura 5: Ente sancionador ante el cometimiento de infracciones en contra de los animales de compañía.....	48
Figura 6: Proceso para sancionar a las personas que abandonan animales de compañía	48
Figura 7: Normativas legales de protección animal.....	49
Figura 8: Protección de animales de compañía.....	49
Figura 9: Interés en la protección de animales abandonados.....	50
Figura 10: Conocimiento de la Ordenanza	51
Figura 11: Estrategias de difusión de la normativa.....	51
Figura 12: Conocimiento de entidades de protección animal	52
Figura 13: Responsables del bienestar de mascotas y animales de compañía	53
Figura 14: Responsables del bienestar de mascotas y animales de compañía	53
Figura 15: Sanciones por maltrato y abandono.....	54

RESUMEN

“EFICACIA DEL SISTEMA NORMATIVO DE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN SITUACIÓN DE ABANDONO EN EL CANTÓN OTAVALO PROVINCIA DE IMBABURA EN EL AÑO 2019 – 2020”

Autor: Henry Fabricio Yépez Gómez

Email: hyepez12@gmail.com

Determinar la “Eficacia de la normativa municipal referente a los animales de compañía en situación de abandono en el cantón Otavalo Provincia de Imbabura en el año 2021 – 2022.” como objetivo principal del presente tema de investigación permitió realizar un análisis de las disposiciones normativas que los sustentaron, así como las acciones tomadas por los involucrados en el tema. El desarrollo del estudio resumió un marco teórico que permitió ampliar la visión que se tiene de las relaciones dadas entre humano-animal y derechos que se han ido generando en favor de su protección a lo largo de la historia hasta nuestros días. El enfoque que se aplicó para recabar información fue un enfoque cualitativo, descriptivo y de corte transversal, se empleó el método histórico – lógico, dogmático, inductivo – deductivo y documental. Los resultados obtenidos al aplicar encuestas y entrevistas al GAD de Otavalo específicamente al departamento de Gestión Ambiental, la ciudadanía e instituciones relacionadas con cuidado de mascotas demostró que la Ordenanza, está aprobada dentro del organismo, y se ha podido dar a conocer a pocos sectores de la comunidad, debido a aspectos que no aplicaron de manera que beneficie a su funcionamiento como la designación de recursos económicos adecuados, personal calificado especializado, espacios físicos suficientes, que propendan al mejoramiento de las condiciones de abandono de los animales y la situación de la ciudadanía que vive los efectos negativos de este ambiente. Por lo que se concluye frente a esta investigación que las normativas no garantizan su cabal cumplimiento es necesario un empoderamiento que efectivice un trabajo que apele al sentido humano de todos quienes son parte del problema.

Palabras Clave: animales de compañía, eficacia del sistema normativo, abandono.

ABSTRACT

"EFFECTIVENESS OF THE REGULATORY SYSTEM OF THE RIGHTS OF COMPANION ANIMALS IN A SITUATION OF ABANDONMENT IN THE CANTON OTAVALO PROVINCE OF IMBABURA, 2019 - 2020".

Author: Henry Fabricio Yépez Gómez

Email: hyepez12@gmail.com

The core objective of this research topic was to determine the effectiveness of municipal regulations regarding abandoned pets in the canton of Otavalo, Province of Imbabura, 2021–2022, as well as the actions taken by those involved in the issue. The development of the study summarized a theoretical framework to broaden the vision of human-animal relations and the regulations generated in favour of their protection throughout history until today. The approach used to gather information was qualitative, descriptive, and cross-sectional, using the historical-logical, dogmatic, inductive-deductive, and documentary methods. The results obtained by applying surveys and interviews to the department of Environmental Management of the municipality and institutions related to pet care showed that the ordinance is approved within the organization, but its operational application is inefficient due to the inadequate provision of crucial aspects such as adequate economic resources, specialized qualified personnel, and efficient physical spaces, which tend to improve the conditions of animal abandonment and the situation of the citizens who live with the negative effects of this environment. The lack of credibility given to the regulations by the local governmental authorities discredits them and prevents them from achieving their objectives. In conclusion, regulations do not guarantee their full compliance; it is necessary empowerment that makes effective work that appeals to the human sense of all those who are part of the problem.

Keywords: companion animals, the effectiveness of the regulatory system, abandonment.

INTRODUCCIÓN

El hombre ha cambiado anatómica, fisiológica y conductualmente a los animales para adaptarlos a sus necesidades dando lugar a procesos de relación y domesticación, estableciendo jerarquías entre animales que viven al lado del hombre y a quienes se los cuida para alimento, vestido, intercambio y con el tiempo pasando a ser valorados económicamente.

Con el tiempo los animales pasaron a tener una estrecha convivencia con el ser humano desarrollando vínculos afectivos recíprocos, y es ahí donde se origina la necesidad de proteger a los animales y a sus tenedores. Históricamente existen diversos códigos desarrollados por diferentes culturas como El Código Sumerio, En los códigos acadios, El Código de Hammurabi, adaptados a las realidades sociales, culturales económicas de los pueblos que han tenido como finalidad proteger a los animales (Altuna & Mariezkurrena, 2017).

La evolución jurídica en materia del derecho y protección animal, tiene lugar en leyes de derecho originario como de derecho derivado, siendo los últimos producto del derecho penal y el administrativo, ramas que han acabado afrontando la actualización del animal como objeto de tutela (Chible, 2016).

La naturaleza o “Pacha Mama” como se lo menciona en el artículo 71 de la Constitución de 2008, le determinan a esta como el espacio en donde se desarrolla la vida, por lo cual es sujeto de Derechos expresados en respeto total en cada uno de sus momentos o ciclos vitales que garanticen su permanencia, sostenibilidad y resiliencia (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados fundamentando su accionar en el COOTAD establecen como una de sus funciones establecer los procesos concretos que posibiliten la

aplicación de políticas pertinentes y democratizadoras en favor de una legislación positiva de manejo respetuoso de la fauna urbana al brindar protección y cuidados verdaderos (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2019). El GAD municipal del cantón de Otavalo tiene la responsabilidad de emitir políticas, campañas y estrategias necesarias para garantizar el bienestar de la fauna urbana, incluidos los animales de compañía que se encuentran en estado de abandono.

El GAD municipal de Otavalo, en ejercicio de su autonomía y dentro de sus competencias expidió la Ordenanza que regula la tenencia, protección, manejo y control de mascotas en el cantón Otavalo, la cual fue debatida, observada y posteriormente aprobada por el organismo legislativo en pleno en dos debates, en Sesión Ordinaria de fecha 7 de septiembre de 2015 y Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2015, mismas que constan en Actas y Resolución de Consejo N° 225 de fecha 7 de septiembre del 2015 y Resolución de Consejo N° 235 de fecha 12 de octubre de 2015.

Esta Ordenanza establece condiciones y lineamientos que los ciudadanos deben mantener en sus interacciones con mascotas entre otros que estén a su cargo o bajo su responsabilidad.

Este articulado tiene como finalidad garantizar el bienestar de la fauna urbana, evitando actos que vulneren sus derechos y los ponga en peligro, como es el caso del abandono de animales de compañía.

Los animales de compañía abandonados son víctimas de un constante estado de maltrato, al cambiar radicalmente su situación de vida de independiente a dependiente del ser humano, los que les expone a sufrir tratos crueles, hambre, enfermedad, inseguridad. Por ello esta investigación se fundamenta en la necesidad destacar las distintas disposiciones legales y de derecho que sustentan la protección manejo y control de la fauna urbana en la ciudad de

Otavalo con la finalidad de identificar los factores que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de la misma.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Cuán eficiente es la Ordenanza municipal referente a los animales de compañía en situación de abandono en el Cantón Otavalo, provincia de Imbabura en el año 2021-2022?

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo es importante para determinar la eficacia del sistema normativo vigente que ampara los Derechos de los animales de compañía en situación de abandono en el cantón Otavalo, por medio de un análisis de los referentes teóricos, normativos jurisprudenciales que versan sobre estos derechos.

El GAD municipal de Otavalo debe promover planes y programas que permitan garantizar el bienestar de los animales, esto con base en un informe estadístico acerca de las vulneraciones que sufre la fauna urbana en el cantón, sin embargo, no existen estadísticas acerca del abandono animal, en consecuencia, tampoco existe rescate de estos animales, por esta razón es necesario verificar si la norma es o no eficiente.

Adicionalmente, es necesario analizar los cambios que se han dado dentro del sistema legal nacional, para garantizar la integridad y el bienestar de los animales, la cual recae en los propietarios al momento de adquirir una mascota. En este punto, es necesario analizar la eficacia de las sanciones impuestas a quienes abandonen animales, en las reformas del 2020 al COIP. Es importante recalcar que el desconocimiento de la ley no exime a persona alguna de las sanciones que esta implica por el incumplimiento de los derechos, que son vulnerados al momento de realizar determinadas acciones como el abandono de animales en las calles.

En el cantón Otavalo, existe la Ordenanza Municipal que regula la tenencia, protección, manejo y control de mascotas, aprobada en el año 2015, dentro de esta, se encuentra establecida la prohibición de abandonar a los animales de compañía.

El presente trabajo es viable debido a que tiene como finalidad analizar la eficacia de la Ordenanza vigente acerca de los derechos de los animales de compañía en situación de abandono en el Cantón Otavalo, pues, en esta ciudad se han evidenciado casos de abandono

de perros y gatos por parte de sus propietarios, a lo que el GAD y su departamento de Ambiente, no cuenta con información pertinente que permita evidenciar la gravedad de esta problemática, de igual manera, fundaciones como Patrulla Animal, entre otras que realizan labores enfocadas en la protección de animales en situación de abandono, en la ciudad de Otavalo, han manifestado no contar con estadísticas sobre este tema.

OBJETIVOS

Objetivo General

Determinar la eficacia de la Ordenanza municipal frente a los derechos de los animales de compañía en situación de abandono en el cantón Otavalo provincia de Imbabura en el año 2021 – 2022 aplicando y analizando instrumentos de investigación.

Objetivos específicos

- Especificar los referentes teóricos concernientes a los derechos de los animales de compañía.
- Establecer los procedimientos metodológicos que permitan analizar las disposiciones normativas que garantizan los derechos de los animales de compañía a través de técnicas e instrumentos investigativos.
- Analizar críticamente la eficacia de la normativa municipal frente a los derechos de los animales de compañía en situación de abandono en el cantón Otavalo

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. La evolución del reconocimiento de los derechos de los animales

1.1.1. La prehistoria

El ser humano aparece en la tierra aproximadamente hace 2.500.000 años, adaptándose a su entorno en donde pudo sobrevivir, aprender, reproducirse y evolucionar demostrando un gran poder de ajuste al relacionarse de manera lógica con los otros seres vivos con los que comparte y compite espacio, alimento y dominio, denotando una convivencia eficiente con la naturaleza y una relación inseparable. (Barahona, 2020)

Su integración con la naturaleza convierte al hombre en recolector, pescador y cazador sin que ello hubiese afectado o destruido su contexto, tomando de ella lo indispensable para subsistir, esto determina la presencia de otro tipo de valores y otra etología para con su entorno desde esa época (Uriarte, 2019).

La experiencia vivida en ese entonces por el hombre con los animales se identifica en un ámbito más competitivo que de cooperación o amistad, siendo evidente desde un inicio el dominio del más inteligente sobre el más fuerte que pronto llevan a la explotación del uno sobre el otro (hombre-animal). Este tipo de relación se convirtió con el tiempo en diversas prácticas que beneficiaban al ser humano, identificándose inicialmente a la domesticación de animales útiles para su consumo, realización de trabajos pesados y posteriormente las luchas por tierras y dominio de fuentes de agua ganadas por la presencia de caballos y los animales que hacían funciones de pastoreo como los perros.

A partir de ello el ser humano descubre que los animales son un gran aporte en su vida y se inicia una relación de apoyo y compañía en su trabajo, estableciéndose una valoración por los rasgos positivos de animales leales como los canes, pero por otro lado de miedo y maltrato por su manejo inadecuado y la consideración de que eran menos que un objeto o

diferentes y ellos (Frandsen, 2013).

(Sisto, 2016), con referencia a la domesticación de los animales explica que, es un proceso que se ha dado a través de tiempo en donde han sucedido cambios anatómicos por la permanencia en un solo lugar, fisiológicos, por el cambio de alimentación y forma de vida obligada, además de la conducta que de ser salvaje pasa a ser amigable con el ser humano al mantenerlos cerca, en corrales o dentro de casa.

De acuerdo a (Burcher, 1996) dice que la domesticación

“Han sido evidenciados gracias a la información de los restos óseos recolectados en diferentes excavaciones que determinan los lugares donde se lo realizaron inicialmente, las causas que llevaron a ello y los efectos sobre la evolución del ser humano y las especies animales que vivieron esta experiencia. Los resultados del estudio realizado señalan que los animales que convivieron inicialmente con el hombre, no fueron domesticados en su totalidad, algunos fueron adiestrados al mantener una familiaridad con ellos, pero no se controlaba su reproducción ni sus habilidades perceptuales y las de respuesta al estrés”.

Para (Hemmer, 1990) en el inicio del proceso de domesticación, se dieron cambios importantes tanto para los humanos como para los animales, si bien es cierto se daba muerte al animal para servirse de él, al domesticarlo, el interés se orientaba en mantenerlo vivo considerando sus características más adecuadas para la adaptación y procura de su reproducción, esto coadyuvó a una completa transformación social y económica del ser humano, que podía controlar la producción de su propio alimento, influyendo posteriormente en cambios anatómicos y de comportamiento en los animales.

La relación de domesticación que se da en esta etapa histórica, favorece totalmente a los seres humanos, se produce una selección artificial de las especies desde un punto de vista utilitario, que no fue la mejor ni la más adecuada ya que al intervenir en los procesos evolutivos de las especies domesticadas, se produjo un cambio total en sus formas de vida, ya que ellos estaban acostumbrados a grandes espacios, a ser libres e interactuar con los de su propia especie, a alimentarse y reproducirse en libertad; la domesticación origina en las

especies sometidas al aislamiento de su entorno, a la dependencia para ser alimentados y al control inclusive genético.

Los procesos de relación y domesticación que se dieron en esos años aplicaban prácticas muy desconsideradas para con las especies animales, como eliminar a las madres para poder llevar a las crías a corrales, controlar sus procesos de crecimiento, comportamiento y reproducción, facilitando con ello la adaptación al nuevo sistema de vida (Altuna & Mariezkurrena, 2017).

La selección de los animales provoca que la talla sea menor a la original y la docilidad aumente debido a las condiciones en donde se desarrollan, esta nueva característica se evidencia en animales no solo de compañía u ovejeros como el perro sino en los que proveen alimento como los diversos tipos de ganado. Se debe resaltar en esta época también el mejoramiento de razas y por consiguiente el apareamiento de otras.

Si por un lado la naturaleza exigía que los mejor dotados aporten genéticamente para el mantenimiento de las especies, la selección humana artificial y aislada de la realidad en que se desenvolvían las especies, toma en cuenta las que le aportan al ser humano nuevas y mejores crías, generando la supervivencia de ellas al recibir amparo y cuidados que evitan ser depredadas por otras especies más agresivas (Uriarte, 2019).

Así también dentro de esta selección se sacrifican para el consumo de carne a los ejemplares más jóvenes de las especies de corral, mientras que se cuida a los más representativos para que se reproduzcan, todo ello como un soporte para la sobrevivencia en los diferentes tiempos y climas a los que se veían expuestos; con el fin de mantener su creciente provisión de alimentos, el ser humano decide establecerse en un solo lugar cerca de fuentes de agua y pasto seguro para su ganado, generando desde ese momento el dominio de los animales a los que domestica y cuida, por lo que aprende a pensar en su manutención y valor que representa mantener también los campos de forraje que pasan a ser de su propiedad

al domesticar también su entorno (Altuna & Mariezkurrena, 2017).

El registro de la naciente interacción dada entre personas y animales de compañía se puede evidenciar en las pinturas rupestres en las que se puede identificar en primera fila a los perros quienes forman parte del clan o la familia desde épocas iniciales del ser humano (Díaz , 2016).

1.1.2. Edad Antigua

Considerada desde el 3.500 A. C. hasta el 1.492 D.C. en donde el establecimiento de los pueblos y la creciente necesidad de proteger tierras y animales de los depredadores, clanes de bárbaros y ladrones no establecidos, nace la urgencia de proteger a los animales y sus tenedores. En esta época ya se habían diferenciado claramente los animales de corral de los de compañía para el hombre, es decir se habían establecido jerarquías entre quienes viven al lado del hombre y a quienes se los cuida para alimento, vestido, intercambio, e inclusive poder de dominio sobre el resto de personas ya que pasan a ser valorados económicamente.

Los primeros pueblos identificados como el mesopotámico, sumerios, acadios y babilónicos entre otros, muestran un desarrollo en muchas áreas y se caracterizan sobre todo por la crianza y cuidado de animales, al punto de contar con médicos para el ganado tomándose en cuenta dentro de sus códigos inclusive los honorarios de éstos, dentro de las enfermedades tratadas, se nombra la rabia y las medidas preventivas frente a ella, lo que indica claramente un conocimiento fruto de la larga convivencia con ciertos animales (Rodríguez, 2007).

El Código Sumerio data alrededor de 3.000 A.C. 2.500 A. C. en los que ya se regula las prácticas del médico y del veterinario a los que se los considera iguales, así mismo hay personas designadas dentro de los mataderos, como inspectores de los pastores y medidores del ordeño con el fin de evitar pérdidas, este control tan estricto se efectuaba en vista de que los animales pertenecían al templo de los reyes quienes tenían un estricto control de los

mismos (Rodríguez, 2007).

En los códigos acadios (2300 A.C.) se hace énfasis en las obligaciones del dueño de un perro que presente rabia, los castigos, las multas impuestas en caso de incumplir, a su vez si mordía a una persona y ocasionaba la muerte.

El Código de Hammurabi (1.775 A. C.) estableció la importancia de cuidar a los animales, tal es así que dentro de este Código se plasmó el valor que se le daba a los animales por cuanto contribuía con la ganadería, siendo la profesión veterinaria una de las más sagradas ya que estaba destinada a la curación de los animales. Dentro de este Código, la naturaleza ocupaba un valor muy importante a tal punto que sus leyes eran muy claras y efectivas así: “si un hombre sin la autorización del dueño de un huerto cortaba un árbol, el infractor debía indemnizarle pesando media mina de plata para resarcir el daño” (Sánchez, 2014).

Este Código maneja tres apartados relacionados con los animales económicamente rentables, uno relacionado a sus cuidadores o pastores, otro que versa sobre sus sanadores o veterinarios y un tercer apartado referente a las mascotas o llamados de lujo como el caballo; a los perros y gatos no se los toma en cuenta dentro del Código a menos que éstos sean causantes de daños.

En Egipto aparecen los animales de compañía como los perros y gatos, no obstante, los felinos eran considerados por su pueblo como seres de veneración (Salmerón, 2017).

Así mismo en la Ley de las Doce Tablas se puede evidenciar la protección al buey, por cuanto estaban destinados a la agricultura, ante esto, matar a un buey significaba lo mismo que matar a un hombre (Quisbert, 2006).

En este orden de ideas se evidencian antecedentes para proteger los animales además se toman en cuenta las corrientes de pensamiento en torno a su cuidado y protección, por ejemplo, el pensamiento de Pitágoras, uno de los filósofos pioneros en mencionar que los animales tienen derechos, que tienen sentimientos y emociones, por lo cual no deben ser

considerados como objetos (Castañeda, 2021).

En el Derecho Civil Romano los animales eran considerados objetos de propiedad, por ende, para para obtener a un animal o transmitir el dominio y posesión de éste a otro propietario se lo realizaba a través de un testamento, ya que los animales eran considerados como una cosa u objeto que podían ser transferidos con facilidad (Molina, 2016).

La época antigua no consideraba pertinente una protección legal que ampare a los animales ya que en las guerras de conquistas el pueblo que ganaba la invasión pasaba a ser dueño de las personas que habitaban en dicho pueblo, es decir ni las mismas personas tenían derechos ni garantías, posterior a esto en la edad media la situación de los animales no había mejorado puesto que incluso se efectuaban procesos penales en contra de éstos.

1.1.3. Edad Moderna

En la Edad Moderna se estableció el primer suceso importante y surgió en Irlanda, en el año 1635 se promulgó la ley “conocida como “Ley de Thomas Wentworth”, que prohíbe amarrar las colas de los caballos para tirar de las carretas, la tracción de lana de las ovejas en lugar de las esquilas (Piña, 2016). Esta esperaba salvaguardar la integridad y bienestar de los estos animales usados para el trabajo de las personas, pues tiene en consideración el cansancio y sufrimiento que la humanidad ocasiona a estos animales y, en consecuencia, prohíbe estas prácticas crueles. Sin embargo, su protección solo acogió a un pequeño grupo de animales.

En 1522, los habitantes de Autun acudieron a la Corte eclesiástica de Francia en busca de justicia, porque las ratas habían devorado sus cosechas de cebada. Después de investigar el crimen, las ratas fueron citadas a juicio por el tribunal y un funcionario fue enviado al sector en el que se creía que vivían los roedores criminales y les leyó en voz alta la declaración solemne. El tribunal designó a un joven abogado llamado Bartolomé Chassenée como defensor de las ratas, para defenderlas.

En este orden cronológico otro hecho importante sucedió en 1641, se dio en Massachusetts, una colonia de Nueva Inglaterra, la cual aprobó un código que protege a los animales domésticos, los cuales no son salvajes y no representan un peligro para la vida del hombre:

“Este texto se convirtió en el primer código de leyes establecidas en Inglaterra sobre la creación de un sistema jurídico destinado a la protección de los animales domésticos. Los derechos contenidos en el artículo 92 establecen la imposibilidad de ejercer ningún tipo de tiranía o crueldad sobre los animales bajo la tutela de los seres humanos (Jiménez & Marulanda, 2016)

Esta codificación estableció explícitamente, las libertades de los animales que se encuentran en constante interacción con la humanidad, tal es así que se prohibió cualquier acto cruel en contra de estos seres, sin importar el rol que desempeñen en la sociedad y de esa forma constituyó un hito trascendental en la época, que empezó el camino de concientización acerca de la relación entre humanos y animales.

Posteriormente en el año de 1659 el Reino Unido, representado por un gobierno puritano, suscribió políticas que impidieron la organización de peleas de animales, ya que eran actos sangrientos, no obstante, al cambiar el gobierno por uno de oposición, se reinstauraron las peleas de toros (Jaramillo & Urrea, 2011).

1.1.4. Edad Contemporánea

En el año 1822, Gran Bretaña declaró la primera ley de protección animal, denominada ley Martin, ésta dispuso que son ilegales los actos de crueldad que cometan las personas en contra de los animales, imponiendo multas proporcionales económicas y de privación de libertad (Piña, 2016).

Esta ley ha sido modificada y reemplazada con el objetivo de establecer una mejor protección legal a los animales, de esta manera, en 1911, se promulgó la ley de protección de los animales, la cual se consideró como el fundamento del bienestar animal en el Reino Unido (Piña, 2016).

En 1885 se suscribe la Convención Internacional para Proteger el Salmón del Río Rin, con el fin de salvar esta especie, pero el salmón no volvió a poblar el río por cuanto se interrumpieron sus ciclos naturales (Sánchez, 2014). En este orden de ideas se plasma la obvia necesidad de garantizar el respeto por el adecuado desarrollo de las especies, así como su reproducción y permanencia. De igual forma surge la Convención en París con fecha 19 de marzo del año 1902 para proteger a los pájaros que son muy útiles para la agricultura.

Seguidamente a estos hechos, el 25 de enero de 1924 en Francia se fundó la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, con la finalidad de mejorar el bienestar de los animales a través de su salubridad y cuidados pertinentes para el correcto desarrollo de su vida, que actualmente cuenta con ciento ochenta y dos países miembros (Artennua, 2021).

En 1965 se promulgaron las cinco libertades para los animales domesticados por el ser humano, tales como vivir libres de hambre, de sed y de desnutrición, miedo y de angustia, de incomodidades físicas y térmicas, libres de dolor, lesión, enfermedad y de ser y sentir desde sus propios instintos (Artennua, 2021).

Estas son las libertades básicas que debe tener un animal para desarrollarse en un ambiente sin maltratos, es importante mencionar que se habla de libertades y no de derechos por cuanto antes así se concebían las atribuciones que poseían los animales para su pleno desarrollo, previo a esto; los mismos seguían siendo considerados objetos de propiedad y no seres vivos libres (Artennua, 2021).

El reconocimiento de las libertades de los animales progresó hasta convertirse en derechos y esto se plasmó en la Declaración Universal de Derechos de los Animales (1978), que fue remitida a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), para su aprobación, representa el primer documento internacional que otorga derechos a los animales y se los reconoce como sujetos dignos de ese reconocimiento; convirtiéndose en el instrumento internacional con el que se busca instaurar garantías y

derechos que se les atribuya a los animales, buscando erradicar actos de crueldad, cometidos contra ellos.

Cabe recalcar que muchos de los derechos que se encuentran en esta Declaración, han sido acogidos por algunos países en sus legislaciones, estableciendo que el hombre es el encargado del cuidado y bienestar de los animales, prohibiendo la realización de cualquier tipo de maltrato y abandono hacia ellos.

Para la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), el abandono comprende un trato cruel y degradante. El abandono implica la no satisfacción de sus necesidades, porque no tienen acceso a una alimentación adecuada; se encuentran asustados y nerviosos al estar en un entorno desconocido; de igual forma, sus necesidades físicas y térmicas no pueden ser cubiertas; igualmente, son susceptibles de sufrir lesiones que comprometan su integridad y su vida y; finalmente, son forzado a exteriorizar un comportamiento que no es propio de ellos, sino que el medio los obliga a actuar de manera distinta.

Tal es la importancia que han logrado tener los animales de compañía que, varios países han otorgado derechos que se igualan a los de las persona estableciendo que tienen personalidad, derechos, deberes y responsabilidades de una persona viva. Además, exigiendo a los ciudadanos encargados de estos, que garanticen el bienestar de los animales, y su responsabilidad de cuidado.

Así mismo Francia ha dado pasos agigantados con respecto a la protección a los animales de compañía; tal es así que; a partir del año 2021 se prohibió la venta de animales compañía como son los perros y gatos en tiendas de animales, y, se aprobó la ley para erradicar el maltrato animal y concientizar a las personas que los animales de compañía no son objetos sino seres vivos que poseen necesidades. Además, para garantizar el bienestar de los animales de compañía, Francia enfatiza la responsable tenencia por parte de sus cuidadores y el

derecho a su tenencia en caso de separación, lo que evidencia la protección a las necesidades de los animales de compañía y al mismo tiempo la concientización a las personas de la gran responsabilidad que implica tener un animal de compañía, pues son miembros del hogar (Estevez, 2017).

1.2.Derechos de los animales

Las relaciones humano - naturaleza han sido siempre un punto de partida de importantes debates en diferentes escenarios ya sean políticos, académicos, sociales, morales, entre otros, debido a las problemáticas resultantes de su interacción. Esta trascendental relación conlleva a realizar un análisis de las relaciones económicas, políticas, sociales, culturales y ambientales, abordándolo desde aproximaciones conceptuales.

Así (Heyd, 2011) señala: “los seres humanos han tenido en consideración las fuerzas naturales que pueden afectar sus destinos” conscientes de que la naturaleza a pesar de la domesticación y utilización para fines de supervivencia no ha logrado un control total de la misma lo que afecta de diversas maneras a los seres vivos.

Para comprender mejor la problemática de esta investigación es fundamental repasar conceptos como:

1.2.1. Naturaleza

La naturaleza es una palabra compleja, tiene varias acepciones, entre las tres principales podemos considerar las siguientes:

- a) Conjunto de todo lo que forma el universo, en cuya creación no ha intervenido el hombre. Es la esencia y característica de cada cosa o ser. Es intrínseco.
- b) Fuerza cósmica que se supone rige y ordena todas las cosas creadas.
- c) El propio mundo material que puede o no incluir a los seres humanos.

Otro de los términos que se utilizará en este análisis es “*salvaje*”, considerado como un elemento natural, en donde no existe intervención alguna del ser humano, es un término que

se relaciona estrechamente con la idea de “naturaleza virgen”, es decir, espacios no tocados por la mano del hombre (Vicenti, 2009).

1.2.2. Animal

Definido como cualquier miembro del reino animal a todos los organismos pluricelulares que se alimentan mediante la digestión de alimentos para conformar tejidos más complejos. Desde que los humanos aparecieron por primera vez en la Tierra, han vivido en estrecha asociación con otros animales. Durante ese tiempo, los humanos eran cazadores y recolectores que dependían de la vida silvestre para su alimento y vestimenta, y también encontraban placer estético y fuerza espiritual en la vida animal (Estevez, 2017)

La mayoría de animales organizan sus células en tejidos y se nutren y obtienen su energía de sustancias orgánicas, actualmente existen más de dos millones de especies y se dividen en distintos grupos que mayoritariamente habitan en medios acuáticos.

Animales domésticos y de compañía

La domesticación de animales es el proceso por el cual las poblaciones de una determinada especie pierden, adquieren o desarrollan determinados rasgos morfológicos, fisiológicos o de comportamiento, que son hereditarios, en algunos casos son el resultado de la interacción y selección deliberada y prolongada por parte de los humanos. Además incluye la adaptación de animales salvajes y feroces a la compañía humana, que constituye un proceso largo en el que una especie se ve obligada a adaptarse para vivir de acuerdo con los humanos (Vicenti, 2009)

Los animales de compañía son aquellos animales que habitan en estrecha convivencia con los humanos, desarrollando generalmente vínculos afectivos recíprocos. Sí estos son abandonados o extraviados no pierden la calidad de animal doméstico de compañía (Del Solar, 1996).

1.2.3. Fauna urbana

Según el artículo 141 y 140 del Código Orgánico del Ambiente respectivamente, se considera fauna urbana a: “El conjunto de especies de fauna silvestre que han hecho su hábitat en zonas urbanas o que fueron introducidas en dichas zonas”. Y se conforman por: “los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017).

1.3. Animales y el Derecho

La evolución jurídica en materia del derecho y protección animal, tiene lugar en las disposiciones normativas de derecho originario como de derecho derivado, siendo los últimos producto del derecho penal y el administrativo sancionador, ramas que han acabado afrontando la actualización del animal como objeto de tutela (Chible, 2016).

El Derecho Animal se define como un conjunto de teorías, principios, normas orientados a proveer de una protección jurídica al animal, promoviendo y procurando su bienestar y protección (Chible, 2016). Fijar un horizonte a las regulaciones ha sido muy discutido por diversos grupos y organizaciones, que proponen una regulación que procure un bienestar animal fundamentado en un marco comercial e industrial actual, que impida un sufrimiento y maltrato injustificado; se afirma por otro lado que el objetivo del Derecho Animal debe ir más allá, y establecer un marco regulatorio nuevo que consagre la noción de que los animales no son bienes comerciales, son seres con capacidad de sufrimiento y disfrute y con identidad y subjetividad propia.

Independientemente de la postura que se adopte, existen conceptos que son fundamentales para la delimitación de regulaciones. A nivel mundial han sido promulgadas diferentes cuerpos normativos como actas o declaraciones que han adoptado la figura de bienestar animal, el cual ha sido definido por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en su Código Sanitario para Animales Terrestres, de la siguiente manera:

“El término bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva. El concepto de bienestar animal se refiere al estado del animal. La forma de tratar a un animal se designa con otros términos como cuidado de los animales, cría de animales o trato compasivo” (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2015).

Las Cinco Libertades, promulgadas en Gran Bretaña en 1965 y modificadas en 1993, por United Kingdom Animal Welfare Council (FAWC) establecieron comportamientos y necesidades esenciales para el animal.

En Chile, es de gran aporte el informe emitido por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, que define al animal como todo “ser sintiente”.

“Ser sintiente es aquel que tiene la habilidad de evaluar las acciones de otros en relación a sí mismo y a terceros; de recordar algunas de sus acciones y sus consecuencias; de evaluar riesgos, tener algunos sentimientos y algún grado de consciencia” (Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología, 2009).

En lo relacionado a los animales domésticos y de compañía, también está la Declaración Universal de los Derechos de los Animales que protege a los animales en sus diferentes artículos, de los cuales se destacan: que nacen iguales y tiene los mismos derechos (art 1), ser respetados (art 2), no ser sometido a malos tratos ni actos crueles (art 3), desarrollarse en un ambiente de acuerdo a las necesidades de su especie (art 5) y finalmente que todos los animales de protección animal sean protegidos por los respectivos entes del gobierno (art 14). Todo esto en favor de los derechos progresivos de los animales de compañía.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, es el conjunto de normas que expresa de forma clara todos aquellos derechos que tienen los animales desde el momento de

su nacimiento. Estableciendo que el respeto hacia ellos por el ser humano será considerado lo más importante para precautelar las relaciones entre humanos y animales, en un marco de respeto y comprensión de los derechos de los animales.

Menciona además que cualquier tipo de acto o maltrato en contra de un animal será considerado como un delito y que como normativa suprema será la encargada de precautelar el orden y establecer las respectivas sanciones para aquellos que incumplan con sus disposiciones. Esta Declaración también establece los tipos de comportamientos que debe llevar el hombre con un animal, tales como el cuidado, protección, alimentación, otorgarle una vivienda digna, para que el animal lleve una vida tranquila hasta su vejez.

1.4. Animales de compañía en el Sistema Normativo Ecuatoriano

En el Ecuador no hay una clara definición de los derechos de los animales. Se los considera como una cosa o bien, que en términos jurídicos significaría que está en el ámbito de objeto del Derecho Civil, al igual o con el mismo valor que un vehículo o una casa, que por lo general tienen utilidad económica o de satisfacción para el ser humano. Incluso, pueden ser aprovechados o apropiados por su valor, al ser comercializados para obtener réditos (García, 2010).

Es así como el destino de un animal de compañía, en su mayoría de casos es comercializado sin que ni siquiera se conozca su fin, maltratado durante el proceso de aprovechamiento de sus propiedades o atributos, explotado como reproductor, asesinado o abandonado.

1.4.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador en 2008 se convirtió en la primera Carta Magna en conceder derechos a la naturaleza, consiguiendo un cambio en la legislación del Estado ecuatoriano al preponderar como sujeto jurídico de derechos a la naturaleza.

La naturaleza o también conocida como Pacha Mama, la cual nace del vocablo andino

quechua, en todas sus formas se tendrá respeto a su integridad, teniéndose en cuenta los factores primordiales que proporcionan vida a la naturaleza. De manera libre o conjunta se podrá exigir el respeto a los derechos de la naturaleza y se emplearán de acuerdo a principios constitucionales.

La Constitución de la República en su artículo 71 define a la naturaleza de la siguiente manera:

Art. 71.- La Naturaleza o Pacha Mama, donde se produce y se realiza la vida tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

La naturaleza o también conocida como Pacha Mama que nace del vocablo andino quechua, se le tendrá el mayor respeto a su integridad y consideración a sus ciclos naturales vitales que dan vida a la naturaleza. Colectiva o individualmente se exigirá que se respeten los derechos de la naturaleza y se aplicarán de acuerdo a los principios constitucionales las medidas necesarias para su fiel cumplimiento. El Estado deberá crear los incentivos imprescindibles que garanticen el respeto hacia la naturaleza y todo el medio ambiente en el territorio ecuatoriano.

“Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas

naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema” (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

2. De la lectura de este artículo aparece su primer derecho, la aproximación biocéntrica que se hace en el artículo 71 de la Constitución del Ecuador afirma que todas las especies tienen la misma importancia y merecen ser protegidas de la misma forma como parte integrante de un todo. Los animales, las plantas, la vida, los ecosistemas, el conjunto de lo natural tienen valor inherente y propio, independiente del valor de uso.
3. Respecto al segundo derecho que reconoce la Constitución está la principal controversia que gira con respecto a la naturaleza, que es el status que tiene como titular de derechos, pese a esto en la Constitución del Ecuador le fueron reconocidos los derechos “a que se respete integralmente su existencia” y al “mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”, estos contribuyen a la protección integral de la misma naturaleza. Configurándose en el cuidado de la flora y la fauna, los recursos naturales y todos los elementos que integran el ecosistema de la nación, valorando cada componente natural que la conforman.
4. La Constitución de la Republica le da tres derechos fundamentales a la naturaleza que es donde se produce y desarrolla la vida los cuales son: que se respete su existencia, mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructuras y funciones y procesos evolutivos (art 71), restauración (art 72), precaución y restricción para evitar la extinción de especies y ecosistemas o la alteración de los mismos
5. La naturaleza como sujeto de derechos conlleva la obligación a su respeto y protección, así como a la garantía de sus derechos. Estos objetivos se proponen como retos en la formulación de políticas públicas, expedición de normativas y en la tutela judicial. En estas tres dimensiones, la medida en la que se materializarán los derechos de la naturaleza

depende del enfoque epistémico con el que se las estructure.

1.4.2. Sentencia N° 253-20-JH/27

La Corte Constitucional en la Sentencia No. 253-20-JH/22, dictada el 27 de enero de 2022 establece que los animales tienen sus propios derechos, con base en sus necesidades:

“Hay sujetos de derechos como los seres humanos y algunos animales con capacidad de sintiencia en sentido estricto. Sin perjuicio de aquello, esto último no significa que los animales con sintiencia en sentido estricto deban o puedan equipararse al ser humano, puesto que cada especie tiene sus propias necesidades de protección que se destacan por sus características y cualidades propias; debido a aquello sus demandas de protección jurídica serán distintas” (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022)

La sentencia establece de manera efectiva el “derecho animal” considerando que es un ser vivo y se le reconoce la capacidad de sentir, lo que representa un sustento jurídico que legitima las relaciones entre el ser humano y los animales garantizando de esta manera el cumplimiento de lo establecido en la Constitución.

“En este marco y habiendo delimitado que los animales son sujetos de derechos, corresponde verificar si los derechos de la Naturaleza protegen a un animal silvestre en particular como la mona Estrellita. Así las cosas, este Organismo reconoce que los derechos de los animales constituyen una dimensión específica con sus propias particularidades de los derechos de la Naturaleza” (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

El máximo órgano de justicia constitucional señaló que los animales son sujetos de derechos no humanos, que deben ser observados desde una dimensión específica de los derechos de la naturaleza, teniendo en cuenta las características y cualidades propias de éstos a la hora de otorgarles protección jurídica. La Corte Constitucional enfatizó en que los derechos que tienen los animales que componen la fauna silvestre son plenamente justiciables y deben ser entendidos desde los principios de *Inter especie e interpretación ecológica*.

El fallo declara a los animales como sujetos de derechos, reconoce la sintiencia (seres sintientes) de éstos, concluyendo que los derechos de los animales forman parte de los

derechos de la naturaleza desarrollando jurisprudencia vinculante. Además, declara que los animales no deben ser protegidos desde un punto de vista antropocentrista o ecosistémico, sino que se debe proteger desde su individualidad y valor intrínseco.

Las garantías jurisdiccionales representan herramientas para garantizar estos derechos, pues tienen como objetivo la protección inmediata y eficaz de los derechos, así lo menciona la Corte Constitucional en el siguiente análisis:

“Para la tutela de los derechos de la Naturaleza, de forma general, y de los animales, de forma especial, deberá evaluarse con el objeto de cuál garantía jurisdiccional se adecua de forma más idónea el contexto y las pretensiones de la causa que se analice” (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

En el caso particular de los animales de compañía como mascotas la sentencia es clara al mencionar que “Los derechos son exclusivos de las personas naturales por su condición humana, y que, pese a estar incluidos en núcleos familiares como mascotas, no significa que puedan ser equiparados a los seres humanos, porque tal situación podría derivar en un desequilibrio y desnaturalización de la interacción de esos seres con las personas” (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

La sentencia puntualiza que los animales en Ecuador son sujetos de protección constitucional y legal fundamentada en la valía que los animales representan para el ser humano al ser parte de la naturaleza, quien a su vez no se le reduce a un conjunto o catálogo de leyes preestablecidas, sino por el contrario pueden ser ampliadas acorde a las exigencias, necesidades o cambios que se presentaren en su desarrollo (Sentencia No. 253-20-JH/22, 2022).

Finalmente se consideró como un asunto irresoluto, abierto a futuros debates para profundizar el alcance de las garantías en cuanto al bienestar animal.

1.4.3. Código Orgánico del Ambiente

Ecuador es uno de los países andinos que reconoce derechos a los animales pues, en la

actualidad ya son tomados en cuenta como sujetos de derechos por su capacidad de sintiencia, los derechos que se les ha otorgado principalmente se los puede encontrar en la Constitución y en la sentencia No. 253-20-JH/22, 2022, dictada por la Corte Constitucional que es de carácter vinculante.

El Código Orgánico del Ambiente en la actualidad constituye una de las norma más importante en lo que refiere a materia ambiental, pues contiene disposiciones que sirven para regular temas relacionados a la gestión ambiental de manera adecuada. También contiene algunas disposiciones referentes a animales de compañía:

“Art. 140.- De la Fauna Urbana. La fauna urbana está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el perímetro cantonal”.

En lo que se refiere a los animales de compañía, en el Título VII (Manejo Responsable de la Fauna Urbana y Arbolado Urbano), en su Capítulo I (Manejo Responsable de la Fauna Urbana), en la Sección I (Disposiciones Generales para el Manejo Responsable de la Fauna Urbana), se establece:

“Art. 139.- Objeto. El presente capítulo tiene por objeto la promoción y la garantía del bienestar animal, a través de erradicación de la violencia contra los animales, fomentar un trato adecuado para evitarles sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato, y de aplicar y respetar los protocolos y estándares derivados de instrumentos internacionales reconocidos por el Estado.” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017).

Art. 140.- De la Fauna Urbana. - La fauna urbana está compuesta por los animales domésticos, los animales que tienen como hábitat espacios públicos y áreas verdes, y los animales que constituyen un riesgo por el contagio de enfermedades en el

perímetro cantonal.

En el Capítulo VII, se establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en coordinación con los entes rectores competentes en los ámbitos de salud, ambiente, agricultura y seguridad, regularán el manejo responsable de la fauna urbana.

Según el artículo 144, Título VII, Capítulo I, Sección I sobre el manejo responsable de la fauna urbana, a los GAD's Municipales y Metropolitanos les corresponde regular la tenencia, crianza, reproducción, transporte y sacrificio de los animales que conforman la fauna urbana; implementar mecanismos para la prevención de enfermedades y control de poblaciones de fauna urbana; fomentar la educación comunitaria e implementar campañas informativas y educativas sobre bienestar animal, prevención de maltrato y convivencia responsable.

Igualmente, el control de poblaciones de animales de fauna urbana deberá realizarse bajo los parámetros de bienestar animal conforme lo establece el Art 142; en este artículo se dispone crear incentivos que promuevan el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa sobre este capítulo; destinar recursos a la investigación y prosecución de casos de maltrato contra animales en su jurisdicción; designar espacios públicos de ocio y recreación para animales de compañía, incluidos parques públicos y playas, con las respectivas medidas de seguridad e higiene.

De conformidad con lo que establece el artículo 145 se regularán las acciones que promuevan el manejo responsable, protección y control de la fauna urbana, se promoverá el bienestar animal, erradicando la violencia y sancionando el maltrato animal. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán apoyar y participar en el manejo de la fauna urbana, promoviendo el establecimiento de centros de rescate.

Además, se determina que la fauna urbana comprende animales de compañía, los que están destinados a un trabajo u oficio, consumo, entretenimiento, plagas, otros que

determinen los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos. Prevé que el manejo responsable de la fauna urbana deberá tomar en cuenta los protocolos internacionales de bienestar animal establecidos y reconocidos por el Ecuador. El empleo de animales conlleva a la responsabilidad de velar por su bienestar y su manejo deberá promover una relación positiva entre los seres humanos y los animales, previniendo la violencia y sufrimiento.

1.4.4. Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal es una norma del Estado de carácter punitivo, que tiene por objeto el tipificar las infracciones penales y ejercer las sanciones en las personas que contravengan sus disposiciones. Define al maltrato y muerte de mascotas y animales de compañía como la acción u omisión que cause daño, produzca lesiones, deterioro de la integridad física de una mascota o animal de compañía (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2019).

El maltrato animal comprende un conjunto de conductas que causan dolor innecesario o estrés, que van desde cuidados negligentes hasta provocar muerte, se también contempla la crueldad animal, maltrato directo e intencional, daño, tortura, mutilación, asesinato, toda forma de maltrato y comportamiento reprochable, que figura hoy como problemática social de grandes dimensiones (Toasa, 2018).

En la Sección Segunda del COIP, delitos de acción privada contra animales que forman parte del ámbito para el manejo de la fauna urbana señala:

Art. 249.- Lesiones a animales que formen parte del ámbito de la fauna urbana. - (Sustituido por el Art. 53 de la Ley s/n, R.O. 107-S, 24-XII-2019). - La persona que lesione a un animal que forma parte del ámbito de la fauna urbana causándole un daño permanente, será sancionada con pena privativa de libertad de dos a seis meses. Si la conducta se realiza como consecuencia de la crueldad o tortura animal será sancionada con pena privativa de

libertad de seis meses a un año. Si la persona que comete esta infracción es aquella responsable del cuidado del animal por razones de comercio, quedará además inhabilitada por el mismo tiempo que dure la pena privativa de libertad y una vez terminada esta, para el ejercicio de actividades comerciales que tengan relación con los animales (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2019).

En los casos daños a otros, su propietario responderá por la infracción al denominado deber de vigilancia, que la Jurisprudencia catalogada como, “Responsabilidad objetiva” o “Responsabilidad no Culpabilística” que señala el daño provocado por una mascota impone responsabilidad sobre su dueño, sin que se le impute a este último culpa o negligencia, justamente por el hecho que conlleva poseer un animal, las leyes en general manifiestan que el poseedor de un animal, o el que se sirve de el mismo es decir que lo utilice en su provecho, es responsable por los prejuicios que causare, aun si el animal se escapa o extravía, (Toasa, 2018).

Se analizan jurídicamente situaciones en donde es culpa del que sufrió el agravio por parte del animal, en ese caso le corresponde al propietario comprobar tales supuestos, para que se dé la exoneración de la responsabilidad, es necesaria la ruptura del nexo causal, al intervenir eventos ajenos al ámbito de la tenencia del animal, si bien la Jurisprudencia no unifica criterios en relación a la determinación del concepto de fuerza mayor por poca claridad en relación a los temas de fuerza mayor o caso fortuito (Toasa, 2018).

Los casos de agresiones contra los animales de compañía en situación de abandono, se sancionan con penas ínfimas y desproporcionales con lo que establece el Código Orgánico Integral Penal, lo que provoca controversias por parte de las fundaciones sin fines de lucro, los que son en su mayoría denunciantes de estos abusos ante la autoridad competente. La intervención del derecho penal debe ser proporcional a la infracción, atendiendo las

circunstancias en que se dieron junto con las garantías establecidas en la Constitución.

En Ecuador al maltratar o lesionar a un perro y dejarlo con secuelas físicas de por vida se sanciona con pena privativa de libertad mínima, en esta situación no se estaría aplicando el principio de proporcionalidad de la pena, ya que esta tiene como fin proteger o tutelar el bien jurídico frente a las diversas vulneraciones que se cometen a estos animales de compañía, este tipo de conductas antijurídicas incapacita a mantener contacto con ningún animal propendiendo buscar el bienestar animal.

1.4.5. COOTAD

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, regula la organización política y administrativa del Estado, régimen de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, garantizar la autonomía política, administrativa y financiera de éstos.

En materia de fauna urbana la normativa establece, que los encargados son los GAD del país, con las ordenanzas emitidas que permiten cumplir con el manejo de la fauna urbana, enfocado en la protección, conservación y regulación.

El artículo 144 del Código Orgánico del Ambiente menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos contarán con las atribuciones de planificación, regulación, control, gestión y coordinación para el control de la fauna urbana de cada uno de los territorios en los que ejercen sus funciones.

El Código Orgánico del Ambiente en el Art. 27 numeral 8, señala que es facultad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental, regulan y controla el manejo responsable de la fauna y arbolado urbano (Ministerio del Ambiente, 2018).

El artículo 54 detalla las funciones sobre bienestar animal.

(..) r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y

participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana promoviendo el bienestar animal;(...)”.

1.4.6. Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de Mascotas del Cantón “Otavalo”.

Teniendo como marco fundamental regulatorio a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico del Ambiente y su respectivo Reglamento, el Código Orgánico Integral Penal, el Código Civil, entre otros, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, se les reconoce la facultad de crear disposiciones o mandatos de obligatorio cumplimiento e interés local con el fin de mejorar y precautelar el ordenamiento integral de su territorio (Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo, 2015).

Con este sustento el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de “Otavalo”, el 12 de octubre del año 2015 expidió la Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección, Manejo, control, transporte de Mascotas, expresó entre sus finalidades, garantizar el bienestar, prevenir el abandono, la sobrepoblación de perros y gatos, asegurando las buenas prácticas de higiene, sanidad ambiental, salud pública y derechos del buen vivir, fomentando la educación ecológica y amor a la naturaleza, mediante la redacción de pautas de prohibición y sanción. En la elaboración de la Ordenanza participaron organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, entes reguladores del GAD cantonal de “Otavalo” con quienes se estableció convenios de mutua colaboración (Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo, 2015).

La Ordenanza se desarrolló en trece capítulos y sesenta artículos que recogen todos los aspectos relevantes sobre el manejo de fauna urbana, acorde con las exigencias del entorno. En el primero y segundo capítulo de la Ordenanza establece fines y objetivos que exponen el sentir de su elaboración y desarrollo, contando con el apartado de definiciones contextuales que dieron un marco de entendimiento a la terminología específica que se utiliza en su

construcción.

A partir del capítulo tres se establecieron las competencias que detallan en su Art. 4 al Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo como el organizador y ejecutor de la Ordenanza con el fin de que sea cumplida se le atribuyeron competencias a la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene.

La Ordenanza acogió a todos los actores sociales que están relacionados con la tenencia y manejo de animales de compañía, como personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de derecho público o privado determinando requisitos sobre tenencia y manejo de mascotas.

El Art. 7 estableció permisos, patentes y procesos regulatorios ante el Ministerio del Ambiente, el registro de las mascotas frente a la Dirección de Gestión Ambiental GAD “Otavalo”, el mismo artículo afirmó procesos obligatorios para los centros de manejo de mascotas como: vacunar, desparasitar, asistencia de profesionales certificados, registros de reproductores, camadas, cachorros, existencia de documentos con la información relevante de la raza, características de comportamiento de los animales, juntamente con los procedimientos de limpieza, instalaciones adecuadas y con espacios al aire libre, entre otros aspectos necesarios e importantes de ser observados.

El capítulo IV de la Ordenanza, en el Art. 8 resaltó el tema prohibiciones y obligaciones sobre tenencia de animales de compañía que aborda aspectos ineludibles y prohibidos, como: todo: “Abandono en la vía pública u otro espacio; maltrato o agresión física y psicológica, sometimiento a cualquier acción que le ocasione sufrimiento, daño, muerte; abandono, encierro, encadenamiento, venta, entrenamiento en lugares no autorizados, utilización con fines económicos ilegales” (Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo, 2015).

Las obligaciones detallaron en el Art. 9 la identificación y registro obligatorio de la mascota frente a la Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Otavalo. atención

médica, vacunación, uso de espacios y lugares urbanos acompañado de sus dueños con la respectiva correa o trailla; recoger los desechos que el animal produzca al estar de paseo: si se diera el caso de ataque o afectación psicológica a la ciudadanía deberá hacerse responsable de cubrir los gastos e inclusive si hubiere demandas y acciones civiles y penales causadas por el evento y de la misma manera si es causante de daños a la propiedad a menos que se compruebe lo contrario.

El tema del registro de mascotas especificado en el capítulo VII, determinaba la ubicación de un micro chip bajo norma ISO 11784-11785 por parte de un médico veterinario quien llevará el registro de este y podrá entregarlo anualmente al departamento correspondiente en el GAD municipal con el fin de identificar a la mascota, sus dueños y si fuere el caso por pérdida o abandono devolverlo o aplicar las sanciones correspondientes al caso.

Las sanciones y procedimientos sobre maltrato y abandono de mascotas determinado en el Art.45 iniciaban con la elaboración de un informe técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y /o Policía Municipal luego de existir una denuncia por escrito, las infracciones en el caso de ser ocasionadas por menores de edad, los padres o representantes serán directamente responsables de asumirlas (Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo, 2015).

Las acciones de maltrato de todo tipo, infringido a la fauna urbana y de manera especial el abandono como problema más visible, se establece dentro de la Ordenanza como una infracción que aplicará sanciones a quienes sean identificados como causantes de ella, más al dar una simple mirada a las calles de barrios y parroquias del cantón Otavalo se puede verificar la presencia de decenas de estos animales en calles, parques y otros espacios.

Con la finalidad de comprender la situación de aplicación de la Ordenanza del 12 de octubre del año 2015 se realizó una entrevista a la Ing. Sara Suárez Jefa de Calidad Ambiental, del GAD Municipal de Otavalo, quien frente a las interrogantes de cómo se dio

esta primera experiencia menciona que:

En torno a las acciones tomadas para que la Ordenanza sea aplicada, señala que:

“Se dan desde el mismo momento en que se inicia con la construcción de ésta ya que no se la realiza únicamente dentro del GAD, sino mediante la convocatoria a diversos sectores de la comunidad como Juntas Parroquiales, barrios para que conozcan y participen de su desarrollo en cada una de sus fases y sobre todo para que sean los portavoces y ejecutores de la misma. El documento resultante del análisis con la colectividad pasa a una comisión del departamento ambiental para que le den un contexto técnico y finalmente a consejo para ser aprobado”. (Entrevista a la Ing. Sara Suárez Jefa de Calidad Ambiental, del GAD Municipal de Otavalo 20 de febrero 2022).

Lo que deja ver que la Ordenanza cumplió en ese momento con todos los procesos legales establecidos y fue a su vez abalada por la comunidad que estuvo presente, quién analizó y aceptó lo redactado.

Así mismo la etapa de socialización fue planeada para convocar a capacitaciones permanentes a los diversos sectores estratégicos de la ciudadanía los que inicialmente cumplieron con el rol de comunicadores directos en cada uno de sus entornos, otro elemento de apoyo a la campaña sobre la Ordenanza fueron los documentos impresos como trípticos, afiches, para ubicarlos en lugares más visitados, las redes sociales, radio, Tv entre otros, que se pusieron al servicio del objetivo planteado en la normativa, evidenciándose la intención de llamar la atención e involucramiento de cada ciudadano del cantón.

Otros medios con intención más didáctica para llegar a las instituciones educativas fue llegar a las instituciones educativas, utilizando medios didácticos como títeres y el grupo K9 que es un grupo de adiestramiento canino que, a la vez de motivar el buen trato a la mascota, dejan el mensaje en los niños y jóvenes quienes también informarían en sus hogares y se logre un cambio positivo hacia el manejo de la fauna.

Como deja notar la funcionaria, se cubrieron muchos frentes y se utilizaron los medios disponibles para cada sector, lo que no se especifica y valida con documentos que lo respalden, es quienes fueron los beneficiados con la capacitación, que sectores fueron cubiertos con las visitas, cuantas escuelas fueron visitadas, y en que porcentajes cuantos aún no ha recibido la información y visitas planeadas y en qué tiempo se espera cubrir a toda la población con esta información.

Con respecto a la cantidad de denuncias recibidas en el departamento municipal, se destaca que ha sido muy positiva ya que la ciudadanía ha podido establecer mecanismos de identificación, aunque no se cuenta con las estadísticas documentadas, la respuesta frente a ello por parte del municipio fue establecer acciones no sancionatorias inmediatas y se opta de inicio realizar un llamado de atención y seguimiento de los casos denunciados, con el fin de educar y dar una segunda oportunidad para la observancia de la norma. Únicamente si se da el caso de muerte al animal se comunica directamente a la fiscalía quien es la que se encarga de aplicar sanciones más fuertes. (Entrevista a la Ing. Sara Suárez Jefa de Calidad Ambiental, del GAD Municipal de Otavalo 20 de febrero 2022).

Dentro del mismo contexto la entrevistada reconoce que, las denuncias de maltrato animal requieren ser atendidas de manera urgente, pero la capacidad física de GAD es limitada e imposibilita acudir a todas, pero asegura que ya no se venden mascotas en la calle, no existen criaderos de mascotas registradas, para no tener que preocuparse de ello, pero las comunidades rurales crecen de forma desmedida en su población de animales de compañía.

Con respecto a contar con una casa temporal para atender a las mascotas abandonadas, se menciona que si existe, pero en el caso de ser sometidas a operación, esterilización u otro tipo de procedimiento es decir se maneja el proceso aplicado a nivel nacional como es la captura, esterilización y liberación en el mismo sitio donde se lo capturó, considerando que son pertenecientes a familias del lugar.

A nivel nacional se le ubica al cantón Otavalo con un promedio de 5000 perros callejeros pero la política de Otavalo no ha sido generar alberges, considerando que la gente irresponsable va a deshacerse de ellos en estos lugares, por eso maneja hogares temporales de vecinos que los atienden y el municipio cubre la alimentación, vacunas, esterilización para ponerlos en adopción y la ciudadanía adopta sin problemas.

Sobre el tema de firma convenios con organizaciones dedicadas al cuidado de mascotas no se cuenta con convenios internacionales ni locales para subsanar la problemática, se debe reconocer que al plantear la Ordenanza para la ciudadanía del cantón Otavalo el GAD debió cumplir con los artículos 58 y 59, donde el primero de ellos menciona que “los montos recaudados provenientes de multas y sanciones por infracciones previstas en la Ordenanza, ingresarán a una partida exclusiva para el financiamiento de actividades relativas al manejo responsable de mascotas” y el segundo artículo dice con claridad “La municipalidad a través de la dirección financiera destinará los recursos necesarios para la aplicación de la presente Ordenanza, comprometiéndose a asignar una partida presupuestaria que constará en el ejercicio económico de cada año que no podrá ser menor a 100 salarios básicos unificados” (Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo, 2015).

Las disposiciones transitorias de la Ordenanza que no se cumplieron a pesar de su exigencia en tiempo, resaltaba aspectos como:

1.- La exigencia del registro de mascotas en el departamento de Gestión Ambiental del GAD Otavalo, la cual debía ir acompañada de una campaña que motivará esta obligatoriedad ciudadana, realmente se desconoce si existieron intentos de aplicación o no se contó en el personal, proceso o asistencia de la ciudadanía pero los resultados en cuanto a aumento de mascotas abandonadas es evidente y no se logró cambios.

Otros de los requerimientos urgentes planteados fueron, 2.- La presencia de profesionales como técnicos legales, médicos veterinarios entre otros, sin ejecución ya que representa

aumentar el presupuesto del GAD, tendiéndose en estos casos a invertir en otras áreas, aparentemente más necesarias y visibles desde el punto de vista político, por lo que contar con un departamento encargado únicamente a fauna urbana sigue siendo inalcanzable, postergándose así una mejora de esta área que sigue abandonada.

3.- Disposición transitoria hace referencia a la colocación del chip por cuenta del propietario de la mascota, con cuyo requisito procederá a registrar su mascota en el GAD local, en un plazo de cuatro años luego de expedida la normativa, misma que ni siquiera ha sido trabajada, pues se debe reconocer que a nivel local se desconoce si los veterinarios de mascotas particulares cuentan con este tipo de implementos para sus pacientes. El GAD Otavalo al no contar con centro de atención popular de mascotas no está promoviendo esta práctica.

1.4.7. Derogatoria e implementación de la nueva Ordenanza del 10 marzo del 2022

Luego de haber pasado varios años en vigencia la Ordenanza del 15 de octubre del 2015 es derogada para dar paso a la nueva Ordenanza que Regula el Bienestar, Protección y Control de Animales de Compañía en el Cantón “Otavalo”, que se aprueba el 10 de marzo del 2022, su implementación garantiza el cumplimiento de aspectos fundamentales en favor de los animales de compañía.

Pese a que han transcurrido varios meses desde su promulgación, la nueva Ordenanza, no está cumpliendo con las disposiciones transitorias que son de obligatorio e inmediato cumplimiento como es el de emitir las guías necesarias para los diferentes procesos y permisos que contempla la misma, dentro del plazo de ciento veinte días.

La aplicación de la Ordenanza que Regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de Mascotas en su primera y segunda versión, hasta la fecha lleva siete años de presencia, por lo que deberían evidenciarse, resultados que la valoren y la reestructuren como mecanismo que

avale la gestión de los diversos entes involucrados desde su construcción.

Respecto a las disposiciones sobre el manejo, cuidado y protección de mascotas, se esperaba que, cambiara la situación de abandono y maltrato que es evidente en el casco urbano y sector rural del cantón de los animales de compañía, pero esto no ha ocurrido.

Bajo los derechos humanos que reconoce la Constitución, los habitantes del Ecuador, pueden interponer garantías constitucionales con el fin de hacer cumplir la normativa legal, en función del carácter reactivo que otorga la misma Constitución.

Según la sentencia (Sentencia No. 002-14-SAN-CC, 2014) la acción por incumplimiento garantiza la aplicación de las normas que integran el sistema jurídico, así como el cumplimiento de sentencias o informes de organismos internacionales de derechos humanos, cuando la norma o decisión, cuyo cumplimiento se persigue, contenga una obligación de hacer o no hacer clara, expresa y exigible. De esta forma, la acción por incumplimiento constituye un mecanismo que garantiza la realización efectiva de la Constitución y las leyes cuando las autoridades o los particulares las omiten. En otras palabras, permite la vigencia, aplicación y eficacia del sistema jurídico ecuatoriano frente a posibles omisiones en la aplicación de la normativa vigente por parte de las autoridades o personas naturales o jurídicas particulares cuando actúen o deban actuar en ejercicio de funciones públicas o presten servicios públicos (Sentencia No. 002-14-SAN-CC, 2014).

Es necesario destacar que las Ordenanzas enmarcadas en tenencia, protección, manejo y control de mascotas o animales de compañía, como lo señala. (Cadena , 2020) deben ser garantizadas por el Estado y por los GADS mediante el fiel cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos planteados. Siendo que en éstas se focalizan y predeterminan la solución de una problemática, mediante el ejercicio de acciones pensadas y planteadas por personas y estamentos que conocen y manejan técnicamente las diversas situaciones que la conforman, además con el conocimiento y aceptación de sectores importantes de la comunidad, que

también hacen un compromiso en el corto y largo plazo en que se deben ejecutar las Ordenanzas, reconociendo que se trata de seres vivos que dependen del ser humano para su supervivencia.

Las fundaciones de voluntariado en recate de mascotas o veterinarias, normalmente trabajan silenciosamente con donaciones, apoyo de la ciudadanía y autogestión, sin que se haya dado un acercamiento real con la entidad municipal.

Desde la perspectiva de la entrevistada, la Ordenanza ha tenido un gran impacto en el cantón pero debería ser mejorada sobre todo en el aspecto jurídico, ya que no se cuenta con el personal especializado en temas de aplicación del proceso de sanciones, que posibiliten poner en práctica todas las normativas de manera eficiente además de que se llegue a establecer comisarías ambientales en donde los profesionales de la rama, apliquen efectivamente la normativa y la ciudadanía responda, es decir se genere políticas para que el control de la fauna urbana mejore.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Tipo de investigación

El presente trabajo se concretó en un enfoque de carácter cualitativo, mediante el cual se pudo realizar el levantamiento de información necesaria para la realización de la problemática planteada. Es de carácter cualitativa porque el tema a investigarse se focaliza en determinar la eficacia de la normativa municipal referente a los animales de compañía en situación de abandono en el cantón Otavalo, para lo cual se tendrá el aporte de actores sociales que conocen del tema.

Así también, posee un diseño de corte transversal ya que ya que se ejecutó en un periodo de tiempo determinado comprendido entre el año 2021 y el año 2022.

2.2.Métodos de investigación

Método histórico: es el método que permite enfocar el objeto de estudio en un camino evolutivo, destacando los aspectos generales de su desarrollo, las tendencias de su progreso, las etapas de su desenvolvimiento, sus conexiones fundamentales y causales. Esto posibilita entender su comportamiento histórico y explicar su fisonomía actual (Villabella, 2020). En este caso se recopiló información de cómo ha sido la evolución histórica de los derechos de los animales, desde un punto donde se los considera como objetos a trazar hasta llegar al punto de ser portadores de derechos.

Método inductivo-deductivo: el proceso de inducción recorre el camino de lo particular a lo general, ya que a partir de situaciones específicas induce regularidades válidas o aplicables a casos semejantes, obviando lo relativo o cambiante y buscando las formas estables. Es la manera de establecer conclusiones desde el estudio de casos y la forma de razonar en las investigaciones cualitativas, mientras que el proceso de deducción va de lo general a lo particular e implica sistematizar conocimiento y establecer inferencias que se aplican a varias situaciones y casos pertenecientes a un conjunto. Posibilita abordar lo desconocido a partir de lo conocido, concluir desde principios generales, consistentes y de gran fuerza lógica. (Villabella, 2020). Este método se lo utilizó en el desarrollo investigativo ya que a través del análisis realizado se logró realizar las conclusiones y recomendaciones.

Método documental: se sirve, como sus principales fuentes de información, de los libros y los documentos. Éstos son los medios más utilizados para la transmisión de conocimiento, cuestión que queda patente tratándose de la historia y del Derecho, dada la dificultad del empleo de metodologías de campo para el estudio del pasado (Botero, 2016). Se recopiló información para la elaboración del marco teórico, utilizando fuentes bibliográficas confiables.

2.3. Instrumentos de investigación

La entrevista: También conocida como una técnica de recolección de datos donde se obtiene información de primera mano aportando con aspectos importantes a la investigación, de esta manera se analizará la realidad de los animales de compañía en situación de abandono en el cantón Otavalo, en este caso la entrevista se aplicara a la Ing. Sara Suárez (Jefa de Calidad Ambiental, del GAD Municipal de Otavalo), Ing. Lisbeth Morales (Técnica de Calidad Ambiental, del GAD Municipal de Otavalo), Luzmila Reascos (representante de la fundación patrulla amigo fiel), Dra. Marcela Pineda (directora de la clínica veterinaria Santé), Dayana Rodríguez (representante de la fundación colitas de la calle).

La encuesta: Una de las técnicas de investigación más general es la encuesta, la cual utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados, en el cual, el investigador obtiene información de los sujetos directamente relacionados con la investigación. La encuesta fue aplicada directamente a la ciudadanía en general de manera digital por medio de la plataforma Microsoft Forms.

CAPITULO III

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

3. Resultados Obtenidos de la Investigación

El presente capitulo da respuesta a la interrogante investigativa planteada, ¿cuál es el nivel de eficacia de la normativa municipal referente a los animales de compañía en situación de abandono en el cantón Otavalo provincia de Imbabura en el año 2021 – 2022?

Mediante el estudio realizado, se constató que la relación entre humano y animal ha conllevado un profundo análisis político y jurídico nacional e internacional, que se concretan en leyes, sentencias y ordenanzas estatales que tienen como fin regular y tutelar a los animales con derechos.

En el Ecuador, todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ya sean Municipales o Metropolitanos cuentan con mecanismos idóneos para precautelar la vida de las mascotas,

así como para sancionar, ya que los mismos constituyen autoridades administrativas para regular el orden en sociedad, pocas son las ciudades en las que se puede evidenciar la práctica de instrumentos para erradicar el abandono y maltrato hacia los animales de compañía, el cantón Otavalo cuenta con la “Ordenanza que regula la tenencia, protección, manejo y control de mascotas” mecanismo que resulta ineficaz al momento de ponerlo en práctica ya que es visible su falta de cumplimiento por la presencia de animales abandonados.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) en su Código Sanitario para Animales Terrestres, señala que el

“término bienestar animal designa el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Un animal está en buenas condiciones de bienestar si (según indican pruebas científicas) está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, puede expresar formas innatas de comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Las buenas condiciones de bienestar de los animales exigen que se prevengan sus enfermedades y se les administren tratamientos veterinarios apropiados; que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva”. (Chible, 2016).

Los instrumentos internacionales contienen disposiciones que protegen a los animales y dentro de los cuales se menciona el bienestar animal, derecho que en la actualidad no se está cumpliendo por lo que genera un malestar no solo a la población animal, sino que también las personas, en Otavalo este derecho no se cumple ya que se evidencia a animales destinados a la compañía sin una adecuada alimentación, salud y tampoco son tratados por especialistas veterinarios en momentos de enfermedad.

Según el análisis realizado dentro de la doctrina internacional y jurisprudencia, al hablar del derecho de animales de compañía se introduce a un campo nuevo del derecho público y privado, el cual es autónomo y diferente a lo tradicional, que posee un objetivo que persigue como fin el proteger y amparar a los derechos de los animales en las relaciones con el ser humano y a su vez es universal, aplicable para todos en general, razones por las cuales aún existe falta de conocimiento y educación por parte de los propietarios de mascotas, cometiéndose en un problema ya que existen varias vulneraciones a los derechos de los animales destinados a compañía.

En el Ecuador existen mecanismos para salvaguardar los derechos de los animales de compañía como son las Ordenanzas Municipales o Metropolitanas las cuales proporcionan normas que buscan la protección animal, las cuales resultan ineficientes para cumplir con el principal objetivo que el derecho animal posee, también existen normas que a su vez los

califican como un objeto, cosas dispuesta para adquisición o tenencia tal cual como lo establece el Código Civil en su artículo 585 dentro del cual persigue una ideología de que los animales aún son considerados como objetos para tratarlos como entes de negocio los cuales a su vez también se los considera como bienes muebles los cuales se los puede trasportar de un lugar a otro.

Esta problemática es más evidente en los sectores rurales, lugares donde la sobrepoblación de perros, los cuales se encuentran en su mayoría sin una buena alimentación, salud, un buen entorno para recrearse y sin libertad ya que la mayoría pasan amarrados a pilares donde no tienen un techo donde protegerse del sol y la lluvia, despertando en sí, su naturaleza salvaje y convirtiéndose en un peligro para la sociedad (Aillón, 2019).

Estos animales al pasar tanto tiempo sin el contacto del humano, tienden a atacar cuando alguien se les acerca por la fobia a los maltratos que han sufrido por parte de sus propietarios, situación que genera una gran preocupación por personas que han sufrido estos ataques, las personas involucradas en casos de violencia por parte de los animales de compañía que han pasado tanto tiempo solos y sin ningún tipo de cuidado responsable, han llegado inclusive a terminar con la vida de estos animales en señal de represión o venganza mediante envenenamientos o agresiones físicas (Chiliquinga, 2018).

Tanto la autoridad nacional como la local no han mostrado preocupaciones al respecto, ya que no han tratado de regular esta situación mediante política integral que dé solución a la problemática, ya que el problema no solo afecta a los animales de compañía, sino que también a la sociedad en general por los problemas de salud que pueden generar.

En el ámbito administrativo al momento de perpetrar un acto contra la vida de un animal de compañía, se determinan sanciones como la del trabajo comunitario, resultando evidente que hay un gran desinterés sobre el tema de la protección de la vida animal. A su vez se pudo evidenciar un gran vacío, un alto desconocimiento por parte de la población en general, en cuanto a la responsabilidad que tiene el ser humano frente al cuidado y protección de animales de compañía.

Dentro del espacio administrativo este desconocimiento se ve reflejado en la base de datos que mantiene el Departamento de Gestión Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Otavalo, de la cual se desprende que en el año 2019 se atendieron 20 denuncias, la cuarta parte de las denuncias que se presentaron en esos años estuvieron atribuidas al maltrato, seguido de agresiones, abandono, despreocupación en el

cuidado de los animales de compañía en especial los perros, existe un gran porcentaje de animales que se encuentran en estado de vulnerabilidad sin la debida protección que garanticen sus derechos y bienestar (Aillón, 2019).

En el año 2020 existieron 35 denuncias presentadas en el Departamento de Gestión Ambiental, aumentando el porcentaje de maltrato hacia los animales de compañía en especial los perros, a pesar de la existencia de una Ordenanza que regula el manejo y control responsable de mascotas en el cantón, una de las cuestiones de incremento de maltrato a los animales destinados a la compañía se le puede atribuir a la llegada de la pandemia de COVID 19.

Con la llegada de la pandemia los problemas de agresiones a los animales de compañía se incrementaron en lugar de reducirse, ya que las medidas tomadas por parte de la autoridad nacional fueron el confinamiento total, caso por el cual los tenedores y responsables de mascotas llegaron a maltratar más frecuentemente a su animales por la inestabilidad económica que estaba pasando toda la población en general, generando actitudes y comportamientos negativos en las personas por temores de la situación que se travesaba.

Otra de las cuestiones de incremento de maltrato es que las sanciones son muy bajas y no son equivalentes a la magnitud de los hechos cometidos en contra de los animales de compañía, y que las denuncias atendidas y que se les ha brindado un trámite son muy pocas, por lo que la ciudadanía no ha llegado a entender y respetar los derechos y garantías que la constitución atribuye a los seres que se desarrollan dentro de la naturaleza.

Para reducir los casos de abandono, que es una de las problemáticas más representativas en la sociedad con respecto a los animales de compañía, dentro del cantón se llevan a cabo campañas de adopciones de mascotas, de acuerdo con datos estadísticos realizados por el departamento de Gestión Ambiental del Cantón Otavalo en el año 2019 se adoptaron más canes machos que en el año 2020, de igual manera la disminución de adopciones se le atribuye a la llegada de la pandemia COVID-19, ya que durante este periodo de tiempo no se implementaron programas o métodos de emergencia en favor de estos animales como son las campañas de esterilización (Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador, 2008).

Durante el tiempo de emergencia sanitaria que provoco la llegada del COVID-19, tanto la autoridad nacional como local, no se preocuparon por precautelar los derechos de los

animales de compañía, diseñar planes de manejo de la fauna urbana, ellos fueron quienes quedaron al libre albedrio de sus propietarios dejándolos en un estado de indefensión sin precautelar sus derechos, garantías y principios del bienestar animal.

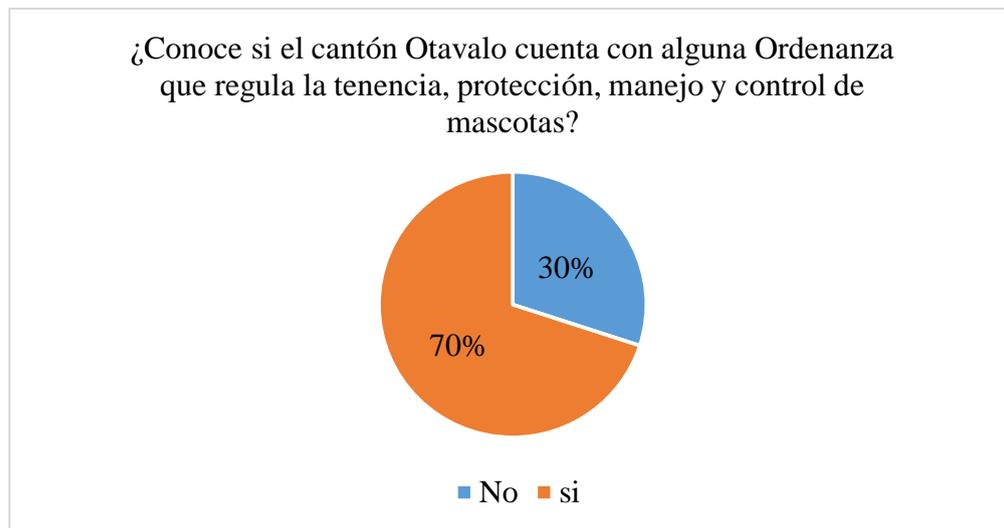
Claramente en Ecuador existen limitaciones para el manejo los animales de compañía al momento de hacer efectivas sus garantías jurisdiccionales pese a que la Constitución de la República de 2008 doto a la naturaleza y a todos los seres que se desarrollan en ella de mecanismos de protección para el ejercicio de sus derechos.

Análisis de datos cualitativos

El Departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Otavalo, cuenta con resoluciones administrativas, sin embargo, estas son de carácter reservado para evitar actos de odio hacia los infractores y mantener la confidencialidad, por lo que únicamente se contó con la estadística de números de casos.

3.1.1. Análisis de datos cuantitativos de Archivo del departamento de Gestión Ambiental del Municipio de Otavalo

Figura 1: Conocimiento de la Ordenanza que regula la tenencia, protección, manejo y control de mascotas



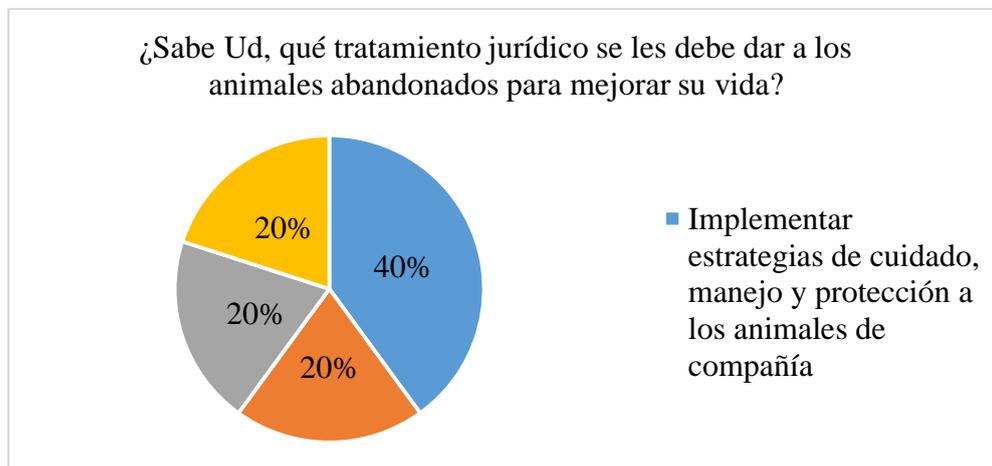
Fuente: Encuestas a miembros del Departamento de Gestión Ambiental.

Elaborado por: El Autor

Entre los resultados se encontró que la mayor parte de los profesionales encuestados conoce la normativa que regula la tenencia, manejo, protección y control de animales de

compañía del Cantón Otavalo con 70%, evidenciando un 30% de personal que desconoce dicha normativa (ver Figura 1), por lo que se ve la necesidad de procesos de socialización más efectivos dentro del departamento de gestión ambiental de la ciudad.

Figura 2: Conocimiento del tratamiento jurídico de los animales abandonados

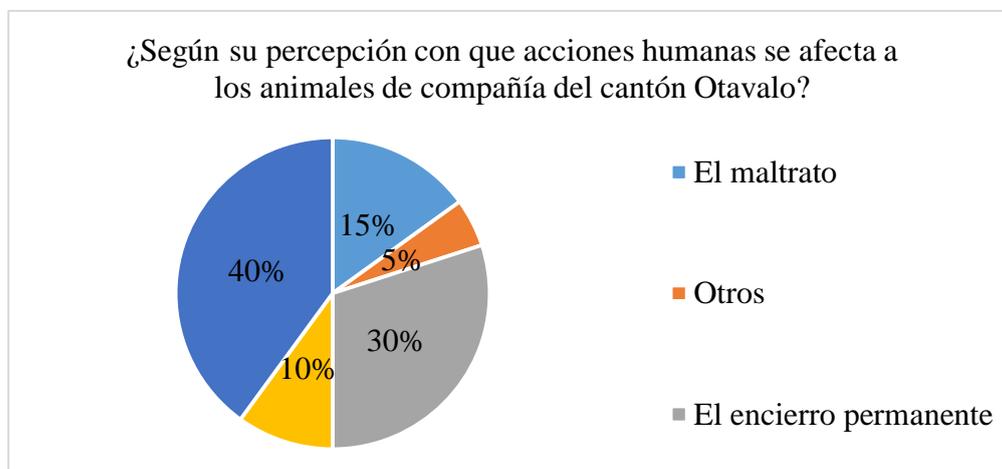


Fuente: Encuestas a miembros del Departamento de Gestión Ambiental.

Elaborado por: El Autor

Se obtiene como resultado que la mayoría de encuestados 40% consideran que el tratamiento jurídico que más se aplicaría para mejorar la situación de los animales abandonados, es la implementación de estrategias de cuidado, manejo y protección. Se valora también las campañas de esterilización y no abandono con 20% además de la publicidad de la normativa con 20%, y la presencia de más centro de ayuda a estos animales 20%, lo cual demuestra que todos estos aspectos son importantes y se necesitaría que se los ponga en funcionamiento lo más pronto (ver Figura 2).

Figura 3: Acciones humanas que afectan en los animales de compañía

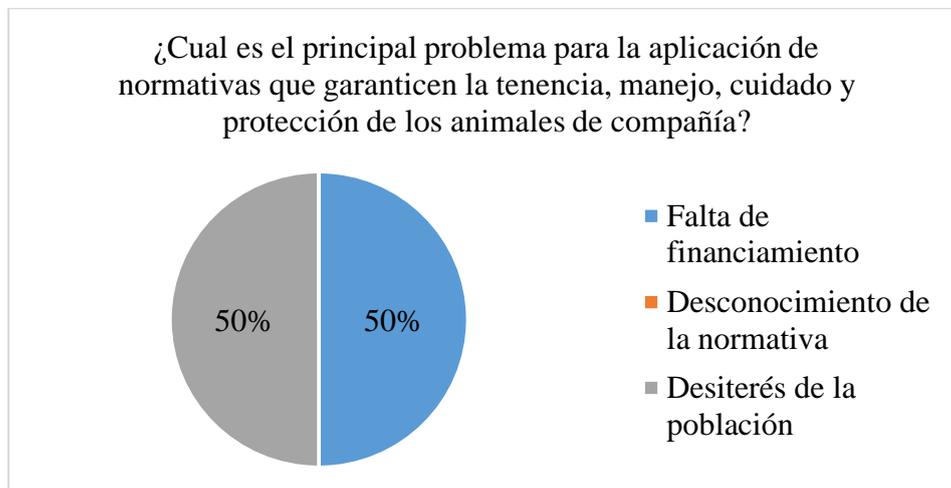


Fuente: Encuestas a miembros del Departamento de Gestión Ambiental.

Elaborado por: El Autor

Los datos obtenidos reflejan que un 40% de los encuestados reconoce al abandono como uno de los actos más afectantes para los animales de compañía, ya que se los expone indiscriminadamente a situaciones de hambre, enfermedades, accidentes en las vías, ser violentados físicamente. Además, otro de los principales problemas que los técnicos mencionan es el encierro permanente 30%, el maltrato 15%, reproducción en malas condiciones 10% por parte de responsables de su bienestar y tan solo un 5 % afirma que hay otros factores (ver Figura 3).

Figura 4: Leyes o normativas que se aplican para manejo, cuidado y protección de los animales de compañía en el cantón Otavalo

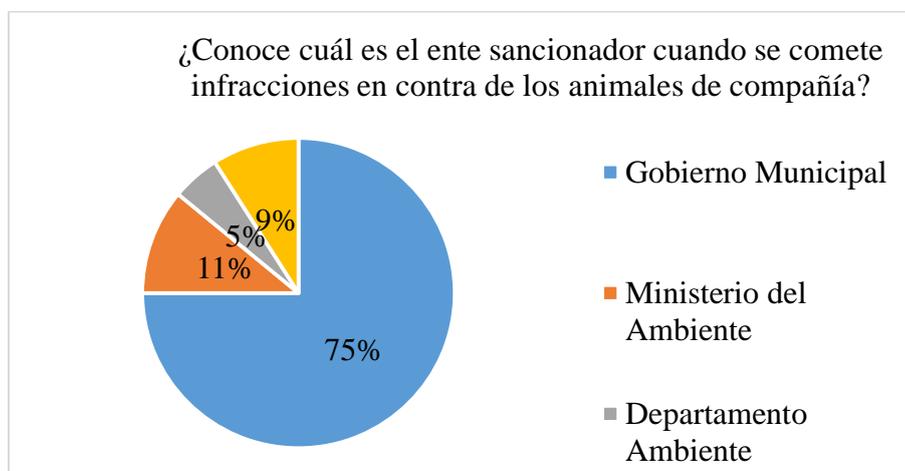


Fuente: Encuestas a miembros del Departamento de Gestión Ambiental.

Elaborado por: El Autor

De acuerdo a los resultados obtenidos el 50% de los encuestados mencionan que el problema para la ejecución de normativas que garanticen la tenencia, cuidado, manejo y protección de los animales de compañía es el financiamiento de las iniciativas que se proponen, además del desconocimiento de la normativa como otro de los impedimentos para su ejecución con el otro 50% (ver Figura 4).

Figura 5: Ente sancionador ante el cometimiento de infracciones en contra de los animales de compañía.

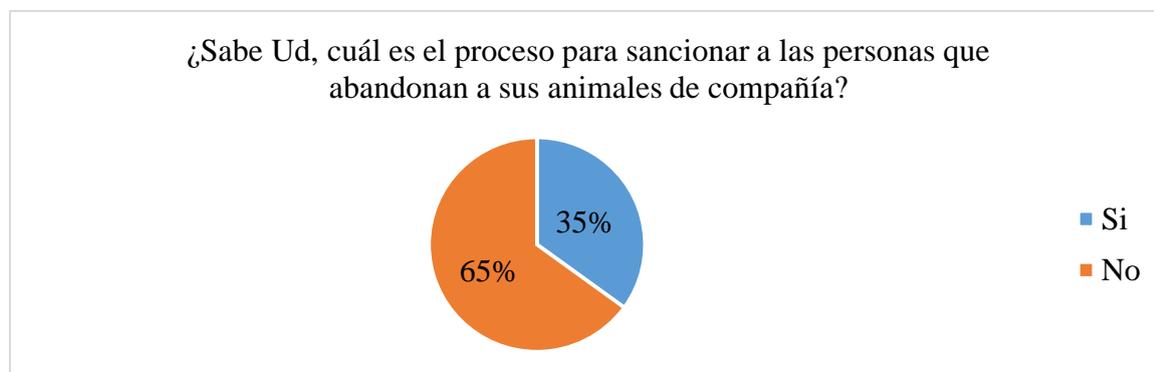


Fuente: Encuestas a miembros del Departamento de Gestión Ambiental.

Elaborado por: El Autor

Se encontró que el 70% de los funcionarios encuestados mencionan que el Gobierno Municipal de Otavalo es el encargado de sancionar los delitos que se cometen contra los animales de compañía, mientras que el 11% considera que el Ministerio del Ambiente es el encargado de llevar a cabo este proceso, tan solo el 9% y 5% responsabiliza a gobiernos parroquiales y departamentos municipales de ambiente respectivamente (ver Figura 5), cabe recalcar que el desconocimiento de la normativa no exime a ningún ciudadano de las sanciones que se puedan dar por la vulneración de los derechos de los animales.

Figura 6: Proceso para sancionar a las personas que abandonan animales de compañía



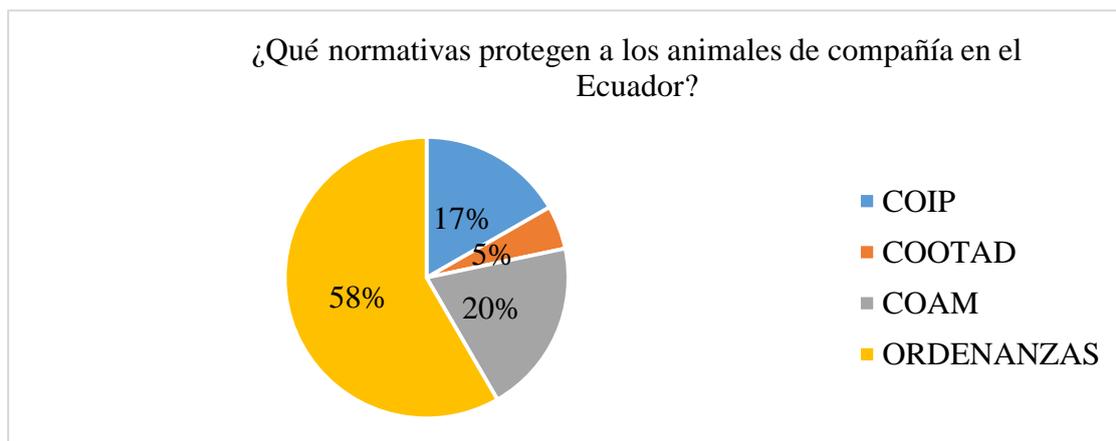
Fuente: Encuestas a miembros del Departamento de Gestión Ambiental.

Elaborado por: El Autor

Respecto al conocimiento sobre los pasos para sancionar a las personas que abandonan a sus animales de compañía, el 65% afirmó no conocer el proceso y tan solo el 35% menciona tener conocimiento (ver Figura 6), en cuanto a estos datos se puede evidenciar que en el departamento de gestión ambiental existe desconocimiento sobre el proceso a seguir cuando se presentan este tipo de vulnerabilidad.

3.1.2. Análisis cualitativo de la población del cantón Otavalo

Figura 7: Normativas legales de protección animal

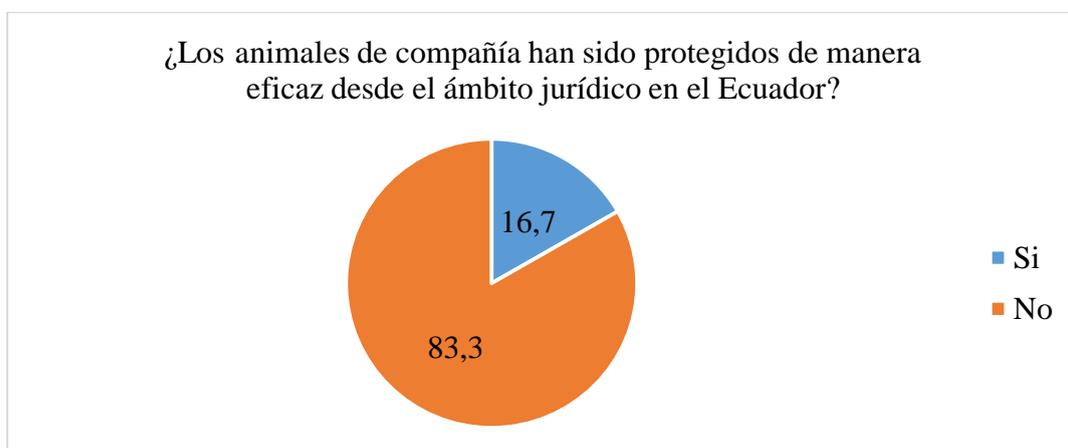


Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

Se obtiene como resultado que el 58% de encuestados consideran que las ordenanzas son las normativas legales que protegen a los animales de compañía en el Ecuador, siendo de gran preocupación que la sociedad no sabe claramente cuáles son las normativas legales que protegen a los animales de compañía o mascotas en Ecuador dividiéndose entre COAM 20%, COIP 17% y COTAAD 5% (ver Figura7) .

Figura 8: Protección de animales de compañía



Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

El 83,3% de ciudadanos que fueron interrogados responden que los animales no han sido protegidos de manera eficaz desde un ámbito jurídico afirmando que desconocen las normativas desarrolladas en torno a ellos y menos si son causa de procesos jurídicos en donde debería reconocerse responsables de los daños para ser sancionados, lo que es una muestra feaciente de la existencia descontrolada de mascotas en la mayoría de ciudades del Ecuador y del cantón Otavalo sobre todo; apenas un 16,7% dice conocer el trabajo que se ha realizado desde el ambito juridico, lo que da una idea sobre el gran trabajo que se debería realizar para despertar el interés de la ciudadanía (ver Figura 8).

Figura 9: Interés en la protección de animales abandonados

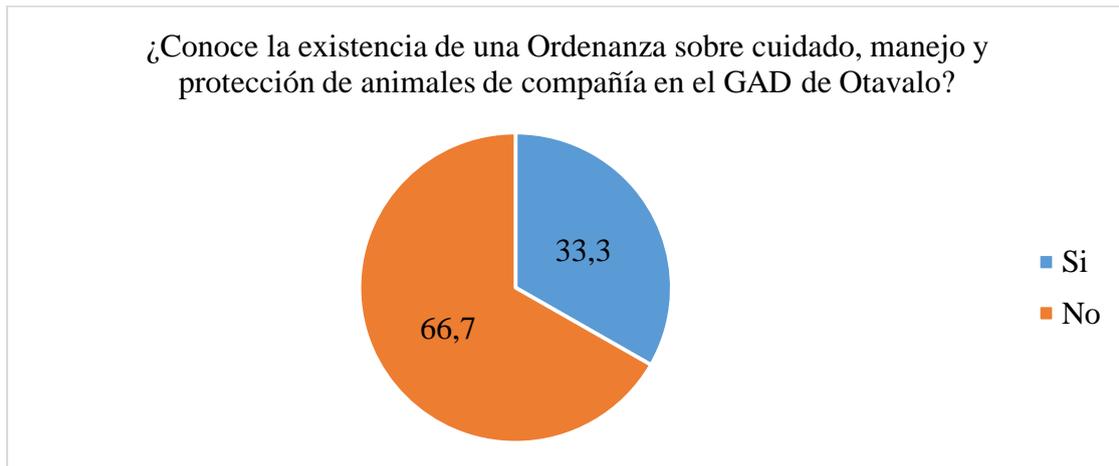


Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

El 90% de ciudadanos al preguntar si existe interés por la protección de animales abandonados en el GAD de Otavalo responden que no, evidente ya que no conocen la existencia de la normativa de protección, cuidado y manejo de animales abandonados que lleva funcionando por mas de siete años, por lo se puede determinar que es mínimo el numero de sectores a los que se les socializó y que las campañas no llegaron e impactaron en la medida que requiere se tratada esta situación. Se debe mencionar que el 10% de encuestados sabe que el GAD realiza acciones en pro de la situación investigada (ver Figura 9).

Figura 10: Conocimiento de la ordenanza

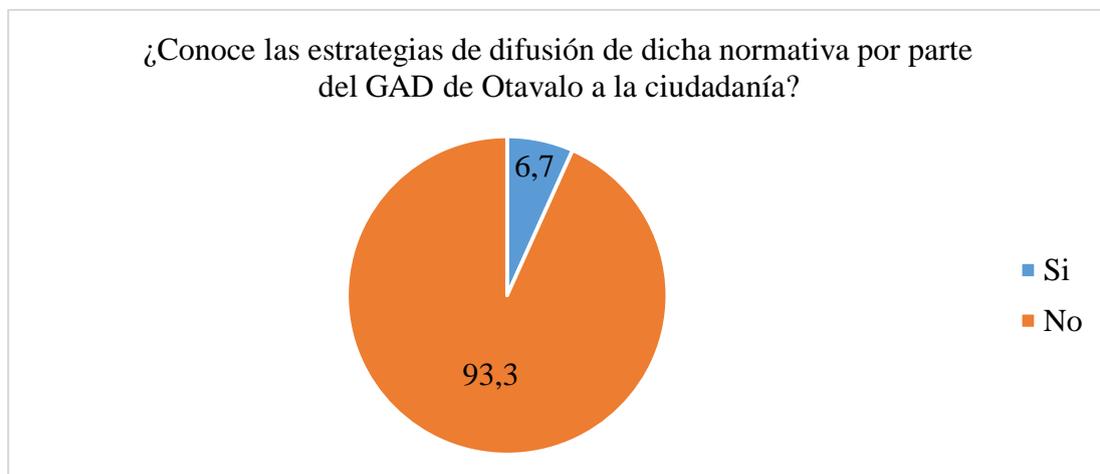


Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

La ciudadanía dice que, si conoce la existencia de una normativa en un 33,3%, siendo un porcentaje pequeño al ver que el 66,7% afirma que no la conoce, lo cual aclara las anteriores interrogantes y hace reflexionar sobre la urgencia de socializarla a la comunidad para que de manera conjunta se pueda trabajar por el bien de ciudadanos y mascotas (ver Figura 10).

Figura 11: Estrategias de difusión de la normativa

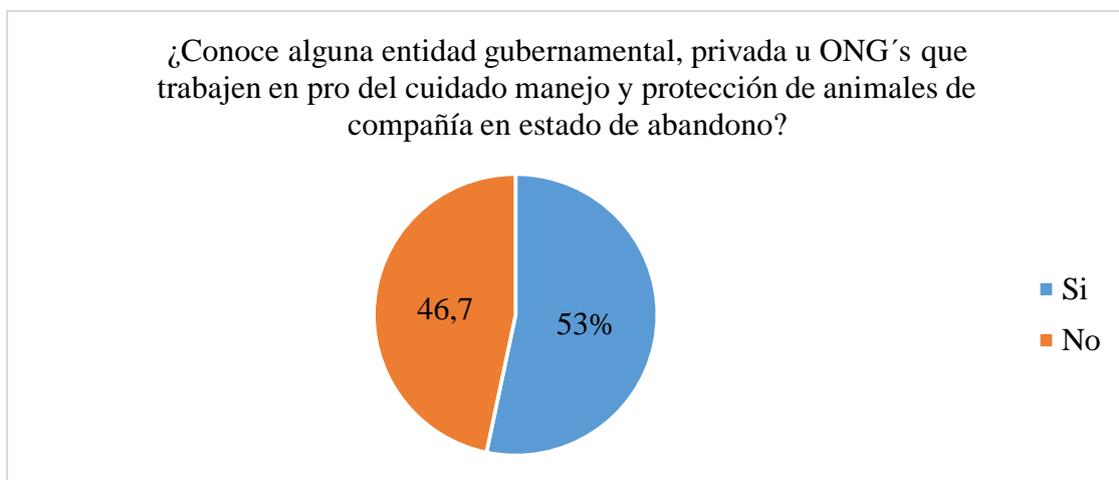


Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

El 93,3% de encuestados desconoce las estrategias de difusión de dicha normativa (ver Figura 11) , por lo que se podría comprender que los medios fueron insuficientes, o inadecuados, o que los canales establecidos por el GAD de Otavalo no son revisados por el común de sus ciudadanos. Además, se puede evidenciar que es necesario tener un acercamiento con la comunidad con la finalidad de tener mejores resultados y mayores compromisos.

Figura 12: Conocimiento de entidades de protección animal

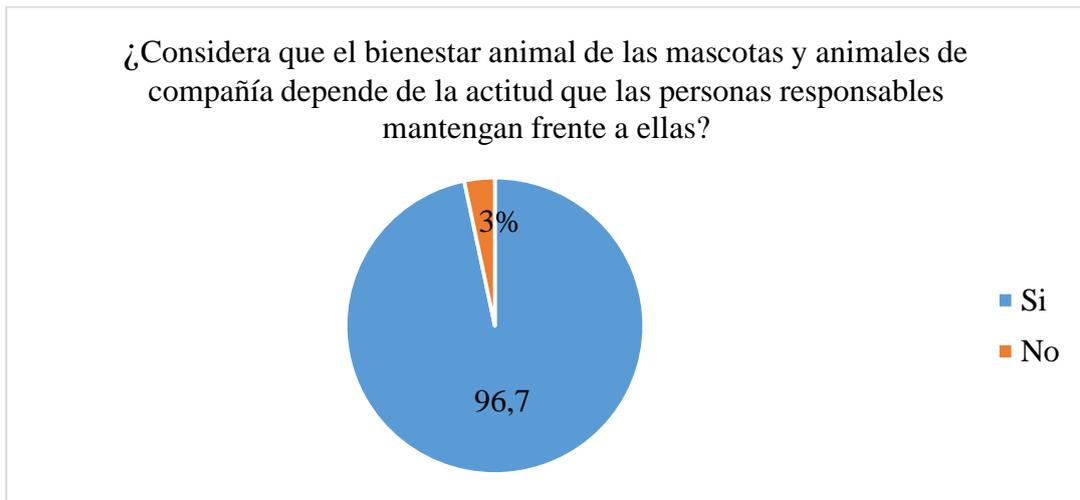


Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

El 53,3% mencionan que si conocen entidades que trabajan en pro del cuidado, manejo y protección de los animales de compañía, por lo que se analiza que el mensaje de estos organismos a llegado a la ciudad y se la conoce, no así lo que hace el GAD, además se debe mejorar el trabajo establecido como norma en la ordenanza para el 47% restante (ver Figura 12).

Figura 13: Responsables del bienestar de mascotas y animales de compañía

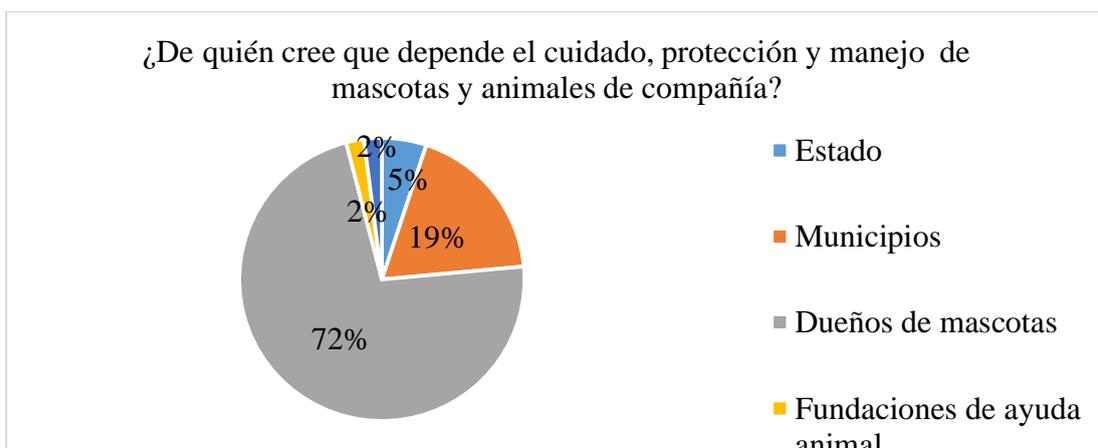


Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

El 96,7% de la ciudadanía menciona que el bienestar animal de las mascotas y animales de compañía depende de la actitud que las personas responsables de ellas mantengan mientras tan solo el 3% lo niega (ver Figura 13), lo que es muy cierto ya que quien se impone por decisión propia mantener una mascota, debería saber la implicaciones que ello demanda en lo económico, por los cuidados y alimentación y medicina que se deben proveer, así como en comprender que es un ser sintiente que deberá recibir atención hasta cuando deje de existir, lo que será entre 12 a 15 años, es decir es una gran responsabilidad de la que se puede uno deshacer abandonándola y esperando que tercero asuman el compromiso.

Figura 14: Responsables del bienestar de mascotas y animales de compañía

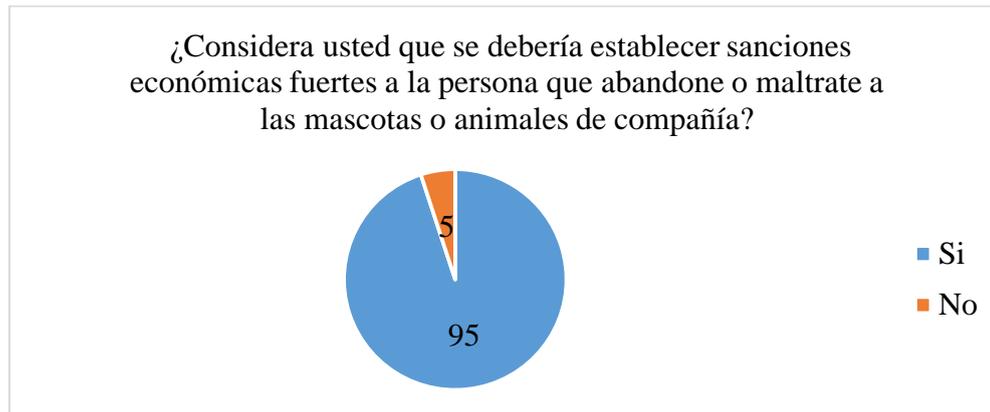


Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

El 71,7% de encuestados concuerdan en señalar que los responsables de las mascotas son las personas que los tiene bajo su cuidado, es decir quienes los adquieren por diversos medios y piensan que es un objeto que se puede desechar, amarrar, regalar, o confinar en una terraza y por último dejarlo que salga a la calle esperando que no regrese, un 19% de ciudadanos también menciona que los municipios son responsables el resto divide la responsabilidad entre el estado 5%, Fundaciones de ayuda animal 2% y otros 2% (ver Figura 14).

Figura 15: Sanciones por maltrato y abandono



Fuente: Encuestas realizadas a la ciudadanía

Elaborado por: El Autor

El 95% de personas menciona que si se debería sancionar económicamente a las personas que abandone o maltraten a las mascotas (ver Figura15), lo cual es correcto porque es legal si se revisa que la misma ordenanza establece multas económicas e inclusive acciones penales si fuera el caso, los únicos que no están claros y muestran resistencia a aplicar la normativa es quien la implementa, resultando contradictorio perjudicando su aplicabilidad.

3.1.3. Análisis de las entrevistas a las instituciones privadas de ayuda a mascotas abandonadas.

Tabla 1: Análisis de las entrevistas a las instituciones privadas de ayuda a mascotas abandonadas

Preguntas	Fundación “Colitas de la calle”	Fundación “ Patrulla amigo fiel”
1 ¿Cuál es la función que cumple la fundación?	La fundación cumple con función de disminuir la población canina y felina de	Rescatar, curar, cuidar y dar en adopción perritos abandonados considerando

	la ciudad ya que la cantidad es preocupante sobre todo en las comunidades.	su estado de salud.(Estado de gestación, heridos de gravedad y madres con bebés recién nacidos)
2 ¿Cuántas mascotas rescatan en promedio al mes?	Se rescata entre 2 o 3 cachorros al mes dependiendo el dinero y el espacio	Se rescata de 5 a 10 perritos, dependiendo del caso
3 ¿Qué acciones realizan en favor de mascotas abandonadas?	La esterilización es el mejor camino para que no se sigan sobrepoblado de animales abandonados, se maneja una lista de espera que funciona con la disponibilidad económica Se enfocan ayudar y crear conciencia, educar a la ciudadanía.	Se realizan programas en los que se intenta crear conciencia sobre el abandono y maltrato animal y se participa en campañas de esterilización gratuitas en favor de perrito de la calle que luego son reinsertados.
4 ¿Tiene campañas de esterilización gratuitas?	No es algo fijo de acuerdo con las posibilidades y donaciones, se esteriliza y se suelta como es el proceso	No, pero se realizan actividades para reunir fondos y destinarlos a la esterilización canina
5 ¿Tiene apoyo de instituciones gubernamentales, privadas u Ongs?	No tienen apoyo de organizaciones solo la ciudadanía quienes apadrinan y se realiza, se tiene transporte y alimentación cuidados post operatorios, reciclaje y venta de artículos	La institución que apoya atendiendo y esterilizando gratis en casos extremos es la Clínica Médica Veterinaria Santo
6 ¿Saben que el GAD de “Otavalo” tiene una ordenanza sobre manejo de mascotas?	Si y se les tomó en cuenta para la socialización de la ordenanza, pero no se aplica más bien se las deja en	Si. Hemos participado activamente en la realización de la ordenanza sobre el manejo de mascotas

	nuestras manos pero no se sanciona.	
7	¿Han sido invitados a participar en el desarrollo de la misma?	SI
8	¿Reconoce que se ha realizado una acción efectiva por parte del GAD en favor de las mascotas abandonadas?	Decepcionados porque no se aplica, se siente impotencia frente a la situación. Falta la debida competencia de las autoridades para hacer cumplir las leyes
9	¿Conociendo la existencia de esta ordenanza ustedes estarían en capacidad de ejercer presión para que esta se cumpla?	Muchas personas desconocen la ordenanza y hasta el momento no se ha realizado seguimiento de las personas que poseen mascotas para determinar en qué nivel se ha respetado dicha ordenanza

Fuente: Entrevista a instituciones privadas de ayuda a mascotas abandonadas. (2020)

Elaborado: Por el autor

Las instituciones de protección a mascotas entrevistadas, sobre la eficacia de la Normativa Municipal referente a los animales de compañía en situación de abandono en el cantón “Otavalo provincia de Imbabura en el año 2021 – 2022” frente a ella aseguran que conocen de la ordenanza, pero que lo que falta hacer por los animales es mucho aún, es evidente que no cuentan con los recursos económicos necesarios, pero a pesar de ello su objetivo de ayuda es claro y evidente dentro de la sociedad, ellos están en primera fila para actuar como organizaciones de apoyo para la aplicación de la ordenanza.

3.2.Causas de la Inaplicabilidad de la ordenanza

Conociendo los resultados de las entrevistas y encuestas realizadas a diferentes miembros

involucrados dentro del desarrollo de la ordenanza se puede determinar que la aplicabilidad de la ordenanza no se realiza debido causas como:

- Falta de una planificación completa que parta de la realidad en la que se desenvuelve el GAD de Otavalo, sus debilidades, fortalezas, potencialidades y oportunidades con las que cuenta para hacer frente a la compleja situación social y animal, tomando en cuenta aliados estratégicos que vayan a contribuir con el desarrollo de esta, y sobre todo acogiendo a la mayor cantidad de personas que por libre voluntad quieran ser parte de este cambio.
- Por otro lado un inexistente análisis de todos los requerimientos básicos que implica el cumplimiento de este tipo de ordenanza en donde se establezcan prioridades a ser cubiertas que evidencien la operatividad que se desea dar a la normativa en un mediano y largo plazo conformando equipos de trabajo que orienten cada una de las acciones con pasos firmes en la gestión de recursos.
- La poca planificación para realizar acciones de socialización motivantes que llegue a la mayor cantidad de ciudadanos Otavaleños hace que esta sea desconocida o poco relevante ya que no deja en la mente del lector u oyente una mínima inquietud, y por tanto se genere un empoderamiento de la Ordenanza.
- La ausencia de convenios firmados con organizaciones privadas que se dediquen al cuidado y protección de animales de compañía hace que el trabajo del GAD municipal de Otavalo se vea solitario y extenuado de obligaciones que no puede cumplir.
- La ciudadanía que evade sus responsabilidades y al verse afectada por responsabilidades que no estaban bien pensadas, buscan la manera de evadirlas o buscar formas de deshacerse de ellos, lo cual es una causa principal dentro de las decenas de mascotas que permanecen en las calles abandonadas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4. Conclusiones

- En la ciudad de Otavalo, no existe un apropiado cumplimiento de la Ordenanza referente a los derechos de los animales de compañía en situación de abandono, esto debido a que incumplen sus obligaciones en cuanto a: la recolección de datos estadísticos; la emisión de programas y planes estratégicos que permitan rescatar animales de compañía abandonados y; establecer un refugio que acoja, cuida y garantice el bienestar de estos animales.
- La ordenanza que emite el Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo en el año 2015, no ha sido eficiente para cambiar la situación de abandono de animales de compañía dentro del cantón, los sustentan las encuestas y entrevistas realizadas a la ciudadanía quienes manifiesta el desconocimiento de la ordenanza, las acciones poco visibles, una socialización mínima y la poca convocatoria que manejan frente a estas acciones que beneficiará a todos
- Los derechos de los animales han sido defendidos por varios filósofos y autores desde la antigüedad, sin embargo, en Ecuador, es a partir de la Constitución del 2008, que se reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos, garantizando su protección a través de garantías constitucionales. No obstante, este reconocimiento y protección solo es otorgado a la naturaleza como entorno general y no es específico sobre los derechos de los seres que la conforman.
- Con la sentencia N° 253-20-JH/22, la Corte Constitucional del Ecuador emite jurisprudencia vinculante y establece claramente, por primera vez en el Ecuador, que los derechos de la naturaleza también amparan de manera individualizada a los animales que la conforman, especificando que, un animal debe tener la capacidad de sentir emociones para gozar de esta protección constitucional. Dentro de esta categoría se encuentran los animales de compañía, por lo cual tienen la condición de sujetos de derechos, y deben ser protegidos de cualquier vulneración, especialmente, del abandono, debido a todas las consecuencias negativas que produce en el animal de compañía.
- De acuerdo a los resultados obtenidos de la encuesta, la mayoría de funcionarios de la

Dirección de Gestión Ambiental, tienen conocimientos contrarios entre si respecto a: la existencia de la ordenanza municipal; los derechos de los animales; la existencia de sanciones para actos que afecten su bienestar y; el procedimiento que se debe realizar para aplicar estas sanciones. Esto evidencia que, incluso funcionarios encargados de proteger el bienestar de los animales y velar por el cumplimiento de las leyes que favorecen sus derechos, no dan la importancia debida a los animales de compañía abandonados.

4.1.Recomendaciones

- Crear una dirección dentro del Municipio de Otavalo que, en conjunto con asociaciones y fundaciones de protección animal, se encargue de implementar y sociabilizar un apropiado sistema de registro de animales de compañía en el cantón Otavalo, con la finalidad de mantener un control sobre estos animales y prevenir posibles casos de abandono.
- Capacitar al personal de la Dirección de Gestión Ambiental del Municipio de Otavalo, sobre la normativa referente a los derechos de los animales en el Ecuador; para que emitan los programas y mecanismos necesarios para garantizar el rescate de los animales de compañía en estado de abandono; además de cumplir con las demás disposiciones legales que se encuentran dentro de sus funciones.
- Emitir un plan de acción que establezca, de manera clara y precisa, aquellos comportamientos que son sancionados por el Código Orgánico Integral Penal y la Ordenanza Municipal sobre la tenencia, protección y manejo de mascotas en el Cantón Otavalo, junto con el respectivo procedimiento en cada caso, para que dichos actos no queden en la impunidad.
- Presentar un proyecto de ley en la Asamblea Nacional del Ecuador, para que se implementen los derechos de los animales en la normativa nacional vigente, fundamentando el articulado en los criterios emitidos por la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia N° 253-20-JH-22.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* (Vol. Registro Oficial Suplemento 983). Quito, Pichincha, Ecuador. Obtenido de https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Aillón, V. (14 de diciembre de 2019). *Derecho Animal*. Obtenido de <https://www.derechoanimal.info/es/prensa/destacados/2019/ecuador-reconoce-los-animales-como-sujetos-de-derecho>
- Altuna, & Mariezkurrena. (2017). Orígenes y evolución de la domesticación en el País Vasco. Iconografía Europea de animales domésticos. *Servicio Central de Publicaciones Del Gobierno Vasco*, 1(1), 90. Obtenido de https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/kultura_ondare_argitalpenak/es_
- Artennua. (11 de Mayo de 2021). *Artennua*. Obtenido de <https://www.artennua.com/es/5-libertades-del-bienestar-animal/>
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador (Vol. Registro Oficial No. 449). *Ecuador*. Obtenido de defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional Constituyente de Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador (Vol. Registro Oficial No. 449). *Ecuador*. Obtenido de defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-laRepublica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador. (2019). Reglamento al Código Orgánico del Ambiente. *Quito, Ecuador*. Obtenido de

- <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/REGLAMENTO%20AL%20CODIGO>
- Barahona, A. (30 de 01 de 2020). *Adobe Acrobat*. Obtenido de Origen y Evolución del ser humano: chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglcfindmkaj/<https://www.comoves.unam.mx/assets/revista/32/origen-y-evolucion-del-ser-humano.pdf>
- Botero, A. (2016). La metodología documental en la investigación jurídica: alcances y perspectivas. *OPINIÓN JURÍDICA*, 2(4). Obtenido de file:///C:/Users/CS/Downloads/Dialnet-LaMetodologiaDocumentalEnLaInvestigacionJuridica-5238014.pdf
- Burcher, P. (1996). Origen de los animales domésticos: una Visión arqueológica. *Medellín: Editorial Universidad de Antioquia*.
- Cadena , S. (2020). *La acción por incumplimiento como garantía idónea para la exigibilidad de informes de fondo emitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Universidad San Francisco de Quito. Quito: Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/9612>
- Castañeda, M. (13 de Mayo de 2021). *Scribd*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/507819488/Derechos-de-Los-Animales>
- Chible, M. (2016). Introducción al Derecho Animal. Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho. *Ius et Praxis*(2), 373-413.
- Chiliquinga, G. (2018). ANÁLISIS DE LA EFICACIA NORMATIVA DE LA ORDENANZA PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LA FAUNA URBANA Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS DE COMPAÑÍA DEL CANTÓN CUENCA. *Universidad Católica de Cuenca*. Obtenido de <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/3984>
- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología. (2009). Aspectos bioéticos de

- la en el uso de de animales de experimentación. Obtenido de
<https://www.conicyt.cl/documentos/bioetica19nov.pdf>
- Del Solar, M. (1996). Fauna Urbana. *Gramma*, 7(22), 15–16. Obtenido de
<https://publicaciones.uazuay.edu.ec/index.php/ceuazuay/catalog/download/47/44/4>
- Díaz , M. (2016). Animales de compañía, personalidad humana y los beneficios percibidos por los custodios. *psiencia*, 20. Obtenido de
<https://www.redalyc.org/pdf/3331/333147069001.pdf>
- Estevez, D. (2017). Los Animales Domesticos, de Compañía y la Proteccion Juridica. *Repositorio Institucional*, 34. Obtenido de
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6295/1/TUAEXCOMAB018->
- Frandsen, M. (2013). El hombre y el resto de los animales. *Tinkuy: Boletín de Investigación y Debate*, 20, 56–78. Obtenido de
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4736620&info=resumen&idioma>
- García, L. (2010). *ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PROTECCIÓN ANIMAL Y FAUNA URBANA ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17434/ANÁLISIS>
- Gobierno Autónomo Descentralizado de Otavalo. (2015). Ordenanza que regula la tenencia, protección, manejo y control de mascotas en el cantón Otavalo.
- Hemmer, H. (1990). *Domestication: the decline of environmental appreciation*. Cambridge: University Press.
- Heyd, T. (2011). Pensar la relación entre cultura y cambio climático. *Perspectivas culturales del clima*, 17-32.
- Jaramillo, S., & Urrea, V. (2011). Análisis de la eficacia simbólica de las leyes 84 de 1989 y 5 de 1972 en relación a la protección de los derechos fundamentales de los animales. *Universidad de*.

- Jiménez, G. P., & Marulanda, G. D. (2016). Análisis de la protección jurídica a los seres sintientes desde la perspectiva del derecho público Colombiano. *Corporación Universitaria Lasallista*.
- Ministerio del Ambiente. (2018). Código Organico Del Ambiente. *Registro Oficial Suplemento 983*, 1–92. Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Codigo-Organico-del-Ambiente.pdf>
- Molina, G. (2016). Los animales sujetos de Derecho en la Constitución de 2008. *Universidad Central del Ecuador*.
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (2015). Bienestar Animal. *Hoja Informativa*. Obtenido de https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Media_Center/docs/pdf/Fact_sheets/A
- Piña, I. (2016). Análisis crítico entorno al maltrato animal en el deporte del rodeo en Chile, y su aplicación jurídica del principio de especialidad en la ley de maltrato animal y código penal. *Universidad Miguel de Cervantes*.
- Quisbert, E. (2006). Las XII tablas. *Derecho Romano*, 1-13.
- Rodríguez, J. (28 de Noviembre de 2007). *RACVE*. Obtenido de La Veterinaria en la antigua Mesopotamia: <https://www.racve.es/publicaciones/la-veterinaria-en-la-antigua-mesopotamia/>
- Salmerón, M. (2017). Amebas de vida libre en animales de compañía . *Universidad de La Laguna*.
- Sánchez, Z. (2014). El futuro del Derecho Público. *Revista Urbe et Ius*, 1(12).
- Sentencia No. 002-14-SAN-CC, No. 002-14-SAN-CC (Corte Constitucional 2014). Obtenido de <http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=002-14-SAN-CC>

Sentencia No. 002-14-SAN-CC. (2014). *Corte Constitucional*. Obtenido de

<http://portal.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocument>

Sentencia No. 253-20-JH/22, CASO No. 253-20-JH (Corte Constitucional 27 de enero de

2022). Obtenido de

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3

[RyYW1pdGUnLCBldWlkOic3ZmMxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOG](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3)

[NiMWIwYWVvMWMucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3)

Sentencia No. 253-20-JH/22. (27 de Enero de 2022). *CASO No. 253-20-JH Corte*

Constitucional. Obtenido de

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBld

Sisto, A. (2016). IMPORTANCIA DEL BIENESTAR CAPRINOS Y OVINOS.

Suntaxi, C. (2018). *Derechos de los Animales de Compañía en el Código Orgánico del*

Ambiente Ecuatoriano. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17147/1/TUCE-0013-JUR-127.pdf>

Toasa, A. (2018). La contravención del maltrato y muerte de mascotas y animales de

compañía y el principio de proporcionalidad. 1–137. Obtenido de

<http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/29076>

Uriarte, J. (Noviembre de 2019). *Derechos de los Animales: historia, ventajas y*

características. Obtenido de <https://www.caracteristicas.co/derechos-de-los-animales/>

Vicenti, R. (2009). Conceptos y relaciones entre naturaleza, ambiente, desarrollo sostenido y

resiliencia. *Observatorio geografico america latina*, 1–19. Obtenido de

<http://observatoriogeograficoamericalatina.org.mx/egal12/Teoriaymetodo/Concept>

Villabella, C. (2020). LOS MÉTODOS EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA . ALGUNAS

PRECISIONES. México.

ANEXOS

ENTREVISTA A FUNDACIONES DE CUIDADO MANEJO Y PROTECCIÓN DE MASCOTAS ABANDONADAS



OBJETIVO: Determinar la incidencia que tiene la Ordenanza del GAD de Otavalo en el cuidado, manejo y protección de animales de compañía.

CUESTIONARIO:

¿Cuál es la función que cumple la fundación?

¿Cuántas mascotas rescatan en promedio al mes?

¿Que acciones realizan en favor de mascotas abandonadas?

¿Tiene campañas de esterilización gratuitas?

¿Tiene apoyo de instituciones gubernamentales, privadas u ONG?

¿Saben que el GAD de “Otavalo” tiene una ordenanza sobre manejo de mascotas?

¿Han sido invitados a participar en el desarrollo de la misma?

Reconoce que se ha realizado una acción efectiva por parte del GAD en favor de las mascotas abandonadas.

¿Conociendo la existencia de esta ordenanza ustedes estarían en capacidad de ejercer presión para que esta se cumpla?

ENTREVISTAS A LA CIUDADANÍA SOBRE CUIDADO Y MANEJO DE MASCOTAS



OBJETIVO: Determinar la incidencia que tiene la Ordenanza del GAD de Otavalo en el cuidado, manejo y protección de animales de compañía.

CUESTIONARIO:

1.- ¿Conoce las normativas legales que protegen a los animales de compañía o mascotas en el Ecuador?

SI NO

¿Si es así puede decirnos alguna?

-

-

-

2.-¿Los animales de compañía han sido protegidos de manera eficaz desde el ámbito jurídico en el Ecuador?

Si NO

Explique su elección

3.- ¿Considera que existe interés por la protección de animales abandonados en el GAD de Otavalo?

SI NO

4.- ¿Conoce la existencia de una ordenanza sobre cuidado, manejo y protección de animales de compañía en el GAD de Otavalo?

SI NO

5.- ¿Conoce las estrategias de difusión de dicha normativa por parte del GAD de Otavalo a la ciudadanía?

SI NO

Si la conoce, que estrategias se aplicaron efectivamente

-
-
-

6.- Cree que debería aumentar la corresponsabilidad del estado sobre la contravención frente al maltrato de animales de compañía entre este el abandono?

SI NO

Si su respuesta es sí, de qué manera?

-
-
-

7.- ¿Conoce alguna entidad gubernamental, privada u ONGs que trabajen en pro del cuidado, manejo y protección de animales de compañía en estado de abandono?

SI NO

Cuántas?

8.- ¿Considera que el bienestar animal de las mascotas y animales de compañía depende de la actitud que las personas dueñas o responsables mantengan frente a ellas?

SI NO

¿Porqué?

9.- ¿De quién depende el cuidado, protección y manejo de mascotas y animales de compañía?

-Del estado

-De los municipios

-De las personas responsables o dueñas de las mascotas

-De las fundaciones de ayuda a fauna urbana

-De nadie

10.- Considera usted que se debería establecer sanciones económicas fuertes a las personas que abandonen o maltraten a las mascotas o animales de compañía?

SI NO

¿Porqué?

GRACIAS

ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA A TÉCNICO DE GESTIÓN AMBIENTAL



Objetivo: Identificar las incidencias de la aplicación de la ordenanza que regula la Tenencia, Protección, Manejo y Control de Mascotas

¿Qué acciones se han realizado para que la ordenanza sea aplicada?

¿Se socializó la ordenanza a la ciudadanía? ¿Qué canales se utilizó para dicha socialización?

¿Cómo ha sido la respuesta hacia esta? Han habido denuncias de maltrato animal? ¿Se han aplicado sanciones?

¿Si se ha aplicado existen porcentajes de disminución de maltrato animal evidentes en el cantón?

¿Qué otras acciones se debería cumplir para que mejore la aplicación de la ordenanza?